

A. MARTIN
DE LUCENAY

1'25 PTS.

TEMAS SEXUALES

las leyes y el sexo

TEMAS SEXUALES

BIBLIOTECA DE DIVULGACIÓN SEXUAL

56

A. MARTIN DE LUCENAY

LAS LEYES Y EL SEXO

Los códigos antiguos.—Los sexos ante la ley.—El divorcio en España.—Prostitución y homosexualidad. — La esterilización judicial.



EDITORIAL FENIX

FERRAZ, 27.—APARTADO, 8025.—MADRID

PRIMERA EDICIÓN
MAYO 1934

DERECHOS
RESERVADOS

PRINTED IN SPAIN

Bolaños y Aguilar (S. L.). Talleres gráficos. Altamirano, 50, Madrid.

PROLOGO DEL TEMA

Es cierto que las costumbres hacen leyes; ¿pero quién hace las costumbres que al cabo del tiempo se convierten en códigos morales?... Esta simple pregunta es muy difícil de contestar. Pero esto no obstante, puede suponerse que la cristalización de los usos instituídos por un individuo, observados después por una familia, seguidos a continuación por un pueblo y aceptados finalmente por una raza, etc., obedece a una necesidad que se deriva del anhelo de perfeccionamiento o de refinamiento de los actos primitivos.

Entre las leyes naturales y las leyes artificiales media siempre un enorme abismo. La Naturaleza ha sido destruída y reformada por la civilización, y por encima de las expresiones naturales está siempre el artificio de las leyes extrañas al principio fundamental.

Ya sabemos que la sexualidad, como la nutrición, como la eliminación y todas las funciones fisiológicas, obedecen a un ritmo, a una razón, a una ley. Las raíces de todos estos actos hay que buscarlas en la Biología, es decir, en la Naturaleza. Pero de todas esas funciones del organismo físico que forzosamente deben ser consideradas como naturales, ninguna ha llamado la atención de los legisladores, de los fabricantes de leyes—a veces, en serie, *como los zapatos—, como la función del sexo, que es, ni más ni menos, la que más interesa a la raza, puesto que de ella depende su conservación.*

Claro es que estos sesudos varones—desde Moisés hasta el último leguleyo—que se esfuerzan por cargar de cadenas al impulso que debía ser más libre, creando en su torno las más pintorescas figuras del delito, no hacen, por lo general, más que marcar el paso de la música que suena fuera del área de sus convicciones, y a veces muy lejos del marco de sus conciencias. A pesar de todo, comoquiera que los legisladores y los jueces son hombres como los demás, con los mismos vicios y las mismas virtudes, es muy sensible que se obstinen, en muchos casos, en no dejar de ser hombres, para ejercer ese imponente

ministerio que consiste en enviar a presidio, por ejemplo, a un pobre enfermo mental tocado de la manía del exhibicionismo, víctima, al fin y al cabo, de esas leyes que controlan una moral que no admite como naturales ni a las funciones más lícitas del sexo.

El hecho más claro, la demostración más palpable de la artificiosidad de la vida sexual de los civilizados los encontramos en el cúmulo de ordenanzas, hasta municipales, que coartan la libertad de las expresiones más naturales y útiles del organismo. A medida que el género humano ha ido ascendiendo peldaños en la escala de la cultura, las costumbres—origen de las leyes, no lo olvidemos—han establecido o tratado de imponer nuevas normas, casi siempre contradictorias y nunca acertadas, para refrenar y dominar al sexo, que, a pesar de todo, siempre fué el dominador, siendo lo más sensible que este dominio jamás se ajustó a las verdaderas leyes, sino que, derivando por los cauces tortuosos, llegó a convertirse en un cúmulo de manifestaciones inmorales que, rechazando o negando los principios lícitos, servían para calmar los anhelos de la civilización o de la cultura—dos cosas distintas—, que sólo necesita del artificio del vestido, como si ello bastase para ocultar su propio impudor.

Si las leyes son la cristalización de las costumbres, las leyes que controlan el sexo han surgido de los hábitos de los hombres de otras épocas que no fueron capaces de dar ejemplo de continencia. Mas si escarbamos un poco en la razón de esas causas fundamentales, veremos que, a su vez, esos hombres estuvieron oprimidos por el imperio de otros poderes superiores, que tampoco pudieron inspirarse en una base natural. Este es un círculo vicioso, que cada vez es más complicado, a medida que tratamos de evadirnos de él.

Pero nos referimos, principalmente, a las leyes escritas, a las que aún están en vigor y a las que se derogaron por improcedentes, porque si las costumbres hacen leyes, no es menos cierto que también las deshacen...

El proceso de la evolución de esos códigos relacionados con la sexualidad, por los cuales se condena a un inocente lo mismo que se absuelve a un culpable, podemos resumirlo así: Epoca primitiva del hombre, libertad sexual, derecho, dominio y ley del más fuerte, que sometía a la hembra a su impulso animal; individualización del amor, en contraste con la promiscuidad sexual, a través del matriarcado; violenta transformación de la moral, que coincide con la aparición del Cristianismo, y sumisión de la mujer al hombre; desarrollo de las ideas morales del Cristianismo; predominio del ideal ascético; desprecio de la mujer y

tentativas de destruir el amor individual, el amor humano, para centrar todas las actividades en el amor divino; compra, robo y adquisición de la mujer por todos los procedimientos; Edad Media: recrudecimiento de los ideales ascéticos y mayor desprecio hacia la mujer: época de la caballería; Renacentismo: imitación de los ritos paganos de Grecia y Roma como protesta violenta contra las imposiciones de los ascetas cristianos; Romanticismo, espiritualización del amor, equivocación, perversión; Guerra Europea; Revolución rusa; Desnudismo, conquistas sociales, democracia y libertad...

Y a todo esto, las leyes que se transforman, que se modifican, que se agravan, que se humanizan... Y mientras unos pueblos avanzan, otros permanecen insensibles o dan el salto atrás. Pero las leyes, perezosas, anquilosadas y estúpidas, siguen, por lo general, en tal estado: el fiscal se agarra como una lapa a los viejos textos, y el abogado, que a veces no tiene otra misión que la de hacer ver que lo blanco es negro, opta por el concepto moderno, y el procesado es absuelto. El fiscal es casi siempre un viejo gruñón y extático, y la defensa un joven que, al ser todo dinamismo, se sacudió a tiempo el polvo de los códigos en pergamino de la histórica—todo es histórico—Universidad, donde los textos han llegado a ser eternos en todo lo que al sexo se refiere...

LOS CODIGOS ANTIGUOS

Las leyes de los hebreos sobre la sexualidad.—El contenido de la Biblia.—Las fuentes de nuestra legislación.—Virginidad, adulterio, menstruación y autoerotismo.—El caso de Onán.—Necesidad de los castigos.—Las leyes de los ascetas.—El celibato cristiano.—Los códigos sobre el noviazgo y el pensamiento.—Los "tabús" de los salvajes.—Las leyes primitivas.—La descendencia matrilineal.—Puntos de contacto entre salvajes y civilizados.

Las noticias más antiguas que poseemos acerca de las leyes destinadas a controlar las expresiones de la sexualidad se remontan a las primeras edades de la Historia. Los caldeos, los asirios, los indios y otros pueblos escribieron códigos morales que se inspiraban en ideas mágicas o religiosas, en supersticiones, en fenómenos extraños y desconocidos en su origen, que se relacionaban con la procreación, porque éste constituía el acto más grandioso de la vida.

Seguramente, de todos los pueblos antiguos, el hebreo fué el que estableció las leyes más feroces; no hace falta más que darse una vuelta por algunas páginas de la Biblia para apercibirnos de la crueldad de las leyes mosaicas y de las absurdideces, científicamente inadmisibles, relacionadas con la creación de la primer pareja humana y la actividad procreadora de estos infelices, que pecaron tan gravemente por no hacer caso de las recomendaciones del Creador, que sembró las primeras semillas de la abstinencia—con muy discutible éxito—en terreno poco propicio de los sentimientos humanos.

La Biblia es el exponente fiel de las concepciones más extrañas que pudieron imaginar sus redactores en relación con la sexualidad humana. La mismo los hechos que las ideas carecen de todo sentido racional, y a no ser en virtud de una fe excesiva

—exponente también de excesiva incultura—, no sería posible leer con calma toda esa sarta de inexactitudes que no pueden explicarse más que concediendo a los poderes sobrenaturales toda clase de virtudes de excepción. El daño que estas lecturas han producido en muchas imaginaciones sencillas ha sido bastante mayor que el que hubiera podido causar la exposición de la verdad escueta. Tanto es así, que la cultura no ha conseguido restablecer esa verdad en muchos casos, y de ello citaríamos ejemplos indiscutibles hasta completar un volumen no menos grande que el de la Biblia, porque el prestigio de esos textos sagrados es tan divino, que no es posible considerar que son debidos a la fantasía humana.

La inspiración de las leyes que actualmente pretenden centrar los hechos sexuales como en el eje de toda la gran rueda moral de la Humanidad civilizada brota de las Escrituras lo mismo que las modas femeninas surgen de tiempo inmemorial de la rue de la Paix. Moisés pretendía que había recibido de Dios la inspiración de sus leyes, pero esto no era más que una pretensión. "Pretendiendo Moisés—dice Marestán—que sus leyes eran dictadas por Dios, ¿qué habría de pensar de esa divinidad contradictoria con ella misma, que en sus decretos estupefacientes parece reconocer que al crear la ley de los sexos realizó una cosa vil y que es preciso reparar el daño; pero si, según toda probabilidad, él fué el único autor de decretos tales, no constituyen las formalidades mosaicas, por parte de un creyente, una verdadera blasfemia? ¿Qué decir, en efecto, de esos fieles que, tratando de una manera despreciativa una de las leyes más importantes de la Creación, parece que quieren mostrarse más puros que el mismo Dios y le atribuyen pensamientos inconvenientes?"

Durante muchos cientos de años, las prescripciones de la divinidad fueron letra muerta para el pueblo judío, seco y sin alma, con una moral feroz e implacable, que veía un delito en cualquier manifestación natural del temperamento, como si en realidad el hombre, y la mujer sobre todo, no fuesen más que un saco de inmundicias y pecados. Los mandamientos mosaicos habían de ser inviolables; la mayor crueldad presidía en los castigos, y por menos de nada se decretaba la muerte de un infeliz u otros castigos más crueles que la misma muerte.

El esposo que en la noche de bodas descubría que en el primer contacto sexual con su mujer no brotaban las gotas de sangre

demostrativas de su pureza virginal, tenía no sólo el derecho, sino hasta la obligación de lapidarla viva. De nada valía que en su alma hubieran prendido los más hermosos afectos hacia la desdichada; la falta de la virginidad, es decir, del signo físico, no podía interpretarse más que como una prueba de impureza, de disolución y de vicio. No asistía a la mujer ni el derecho elemental de protestar contra aquella terrible injusticia, porque si tal hiciera, habría agravado su triste situación; tenía que someterse a la brutal tiranía de las leyes y dejarse conducir al suplicio sin una súplica, sin un gesto de protesta. Y luego, después de muerta, la justicia de Dios quedaba satisfecha.

El tabú de la menstruación, que aún pesa sobre la sexualidad contemporánea entre innumerables gentes, era uno de los aspectos más graves de aquellas leyes bestiales; si un marido cohabitaba con su esposa durante la época menstrual, ambos eran ejecutados sin apelación posible. La ley establecía que la mujer era impura, y que su impureza no era superada por lo más abyecto de los poderes infernales. Durante una semana estaba privada en absoluto de tener el menor contacto con las personas, los animales y los objetos. Si tocaba a un animal, tenía que ser ejecutado; si se rozaba con un objeto, había que quemarle; sus ropas íntimas tenían que ser purificadas también por medio del fuego; la cama estaba separada... Toda esta "política" de la menstruación era bastante costosa, porque la desgraciada que hallándose en tal estado tenía el fatal acierto de rozarse, aunque fuera casualmente, con la vaca que le daba la leche para sus hijos, se quedaba sin vaca y sin leche.

El adulterio no era tampoco un plato de gusto al final de la empresa; si los adúlteros tenían la desgracia de ser vistos, y a veces sin más pruebas que la menor sospecha, la juerga se resolvía con la ejecución de ambos. Si la hija de un sacerdote era sorprendida en inocente coloquio con un hombre, la infeliz había de ser quemada viva y él muerto, quedando así vengado ese dios iracundo.

El autoerotismo era también un pecado grave, que si bien no requería el castigo de la muerte, convertía en impuros por todo un día a quienes hubiesen experimentado esas sensaciones completamente involuntarias. Por lo tanto, los pecadores venían obligados a lavarse, a bañarse, a lavar o quemar sus ropas, etc., si querían verse libres del anatema de la impureza. Conociendo un

poco a los judíos, se convence uno de que acaso no hubiera ca... tigo más cruel que el de la obligación de lavarse, aunque no fue... más que las manos...

Sin embargo, la procreación era la finalidad exclusiva del ma... trimonio, y la esterilidad se reputaba como una deshonra, com... el estado más despreciable dentro de la estrecha moralidad de l... época. Y tan grave era la esterilidad, que el incesto estaba per... mitido en muchos casos. El caso era que los hombres "suscita... sen descendencia" a sus mujeres o a las mujeres, en término... generales. El Código del Levirato establecía reglas adecuada... para que las cosas marchasen por buen camino.

Una de las víctimas más célebres de este Código de morali... dad sexual fué Onán, el "inventor" del onanismo, de cuyo ca... ya nos hemos ocupado con el respeto que merece. La mujer que... quedaba viuda no tenía derecho a descansar de sus tareas pro... creadoras por el simple hecho de que hubiera muerto su marido... La ley establecía que el hermano mayor del muerto, u otro en su... defecto, matrimoniase con la viuda, a fin de que no pudiera ex... tinguirse el pueblo de Israel.

El infeliz Onán, hermano del difunto marido de Tamar, fué... obligado por el dios de los judíos a casarse con su cuñada, a la... que, por lo visto, no profesaba ningún afecto, o con la que, por lo... menos, no quería tener descendencia. En esta situación, Onán no... se resolvió a consumar el matrimonio, si bien tampoco renunció... a los deleites conyugales. Al efecto, recurría al procedimiento... en uso entre los colegiales, previa la excitación obtenida con las... caricias de su mujer. Claro es que Dios se enteró de esto y cas... tigó la violación de su ley con la crueldad habitual de sus deci... siones.

Así, pues, si nos detenemos a investigar un poco en el fondo y... en la forma de la moral sexual de todos los tiempos, vemos que... las costumbres del judaísmo dieron origen a aquellas leyes bes... tiales, de las que hemos heredado una gran parte de los artículos... de los Códigos modernos. La menstruación es pecado; la inexis... tencia del himen, un delito; el adulterio, lo mismo; la masturba... ción y el onanismo, actos naturalmente contrarios a las leyes de... la reproducción, verdaderos pecados íntimos, que si las leyes no... castigan, suelen reprobar los hombres... Lo único que no produ... ce repugnancia moral es el matrimonio con una viuda; tampoco... está mal visto que un matrimonio sea estéril y que se obstine en...

su esterilidad, siempre que no nos encontremos con la opinión de las gentes religiosas.

No hay duda, pues, que toda la moral sexual escrita en los li... brotes legales se deriva de las concepciones mosaicas, al menos en aquello que mejor se adapta a las ideas de los reformadores de la primitiva religión. Los judíos practicaron la poligamia por diversas razones, entre ellas, tal vez la más importante, por aque... lla política natalista de los legisladores y religiosos, que preten... dían que el mundo entero estuviese habitado por judíos. Hitler perdió una gran ocasión por no haber vivido en aquella época.

Los Códigos modernos no son, no obstante, como los antiguos. Si entonces se practicaba la poligamia, no era posible decir que la institución familiar no estuviese de acuerdo con la capacidad reproductiva del hombre. Ahora bien, posteriormente, al estable... cerse la monogamia, la sociedad no pudo prescindir de otros cas... tigos para mantener la integridad de la familia, lo que demuestra, sin lugar a dudas, que la institución no descansa sobre bases de... masiado sólidas. El adulterio se llamaba entonces poligamia; la poligamia se llama hoy adulterio. Como vemos, no se ha hecho otra cosa que cambiar de denominación y hacer ilegal lo que an... tes contaba con el amparo de las leyes.

Claro es que esto sólo se refiere al hombre, el cual, hoy casi como ayer, dispone de la suficiente libertad para hacer de sus impulsos sexuales lo que mejor le parezca, siempre que haya mu... jeres dispuestas a ayudarle. Luego entonces nos encontramos con que también hemos heredado el espíritu de las leyes mosaicas, que el fondo no ha variado, aunque la forma haya sido comple... tamente transformada por la civilización, que apenas si tolera a la digna clase de las prostitutas, baluarte de la poligamia en su aspecto facultativo. Entonces también existían las prostitutas; pero es fácil que sus ganancias no les permitiesen el lujo de gas... tar un par de medias de seda de las más económicas. De todas formas, los hebreos no se produjeron siempre de una manera irre... prochable, y esta convicción es lo que dió lugar a que sus Códi... gos fuesen reformados por los cristianos, que sólo atendieron a las primeras ideas, al principio de su guerra, contra el paganismo.

Al desarrollarse las ideas cristianas, son los eclesiásticos el elemento que prosigue la labor iniciada mil ochocientos años an... tes de Cristo en la estructuración de las leyes morales de la se... xualidad. No hay legisladores civiles que no estén influenciados

por el espíritu ascético de los primeros cristianos, entre los que sobresalen, por su incomprensión, San Jerónimo, San Crisóstomo, San Pablo, San Orígenes y otros señores por el estilo, hombres viejos y martirizados por las disciplinas de la carne, que practicaron el autoerotismo místico como manifestación suprema de la erotización del amor divino.

Entonces se achacó a la mujer la responsabilidad de todos los desarreglos del amor sexual. San Pablo escribe: "Es beneficioso para el hombre rehuir el placer de los sentidos, y si el que casa a su hija hace bien, el que no la casa procede mejor." San Jerónimo: "El matrimonio es siempre una falta; todo lo que cabe hacer es hacérsela perdonar santificándolo." San Crisóstomo: "La mujer es un mal necesario, una tentación de la Naturaleza, una calamidad deseable, un peligro doméstico, una fascinación, una enfermedad." San Clemente: "Causa vergüenza reflexionar acerca de la naturaleza de la mujer." San Gregorio: "Puede, entre mil, haber un hombre puro; una mujer, jamás." San Cipriano: "La mujer es el instrumento que emplea el diablo para poseer nuestras almas..."

Los primeros apóstoles cristianos no tenían otra misión que la de reformar las costumbres degeneradas de la sociedad antigua, remontándose incluso a muchos aspectos de la moral de los primitivos hebreos. San Justino, hombre que vivió virgen y murió mártir, escribió un Código de moral, en el que decía que la completa abstinencia de toda función sexual es una elevada virtud, y que las funciones sexuales no son nunca necesarias para la vida. No obstante, no dice cómo deben traerse los niños al mundo. Al mismo tiempo, su repugnancia hacia la mujer era tan grande, que no creía que la presencia de la mujer en los cielos pudiese producir otros resultados que los más inútiles y peligrosos.

Todas estas propagandas se realizaban, a escondidillas, en las catacumbas de Roma, que es donde se desarrolló el fanatismo de los primeros cristianos. La obscuridad, las tinieblas, no sólo reinaban en las catacumbas: también se habían extendido a la inteligencia.

San Pablo hizo las leyes del celibato cristiano, en el cual fundaba la razón de la más perfecta salud del cuerpo y del espíritu. Por una vez, la higiene intervenía en la religión; pero una higiene hecha "ad hoc", que, como es natural, no podía parecerse a la higiene verdadera. La ley romana había condenado el celibato

como una deshonra, y los célibes tenían menos derechos que los ciudadanos casados; los romanos parecieron haber escuchado las palabras del Maestro acerca de la perpetuación de la especie; pero los cristianos, más papistas que el Papa, es decir, más cristianos que Cristo, dispusieron todo lo contrario, seguramente por llevarle la contraria a los legisladores de Roma, hombres de buen sentido y perfectamente orientados a pesar de su paganismo. Las vírgenes cristianas eran perseguidas por los romanos, los cuales, sin quererlo, hacían todo lo posible porque aumentase el número de los nuevos creyentes.

La mujer romana, como ya hemos visto en otra parte, llegó a gozar de bastante independencia y de la suficiente libertad para que la República no pudiera lamentarse de la escasez de futuros patriotas. Pero en las catacumbas se predicaban todas las ideas contrarias, y las leyes de San Pablo imponían feroces castigos para quienes violasen las prescripciones que se decían inspiradas por Dios. Los mismos cristianos no comprendían cómo sería posible, si todos aceptaban los ideales ascéticos, que naciesen más niños para continuar la obra de los apóstoles; no obstante, debía existir una gran fe en esos apóstoles, a los que se consideraba capaces de fabricar niños o de hacer que se produjeran por generación espontánea.

A partir de la caída del Imperio romano, que trajo consigo la desaparición de los pocos paganos que habían resistido el empuje vigoroso de las doctrinas cristianas, se inicia una nueva era, que se caracterizó por la dulcificación de las leyes represivas de la sexualidad. Las pasiones más violentas no cabe duda que se refrenaron bastante, ya que la intolerancia de los jueces, en lo que afectaba a las manifestaciones más crudas del libertinaje pagano, no permitía a las gentes extralimitarse demasiado, porque las penas para las transgresiones de la moral eran muy graves en la tierra y no menos terribles en el cielo.

Ahora bien: el desprecio de la carne resultaba absolutamente incompatible con la organización humana, y por lo tanto, las leyes eclesiásticas no podían constituir, de hecho, un obstáculo que impidiese a todos por igual satisfacer sus necesidades más o menos naturales. Todas las antiguas orgías de la Roma pagana tuvieron su repetición en los palacios de los magnates, hasta donde no podían llegar las leyes eclesiásticas, más que nada, porque los

obispos y otros personajes de la Iglesia eran los convidados i
prescindibles.

Como ha ocurrido casi siempre, sólo se legislaba para los h
mildes, para las gentes que carecían de influencias y de po
para hacer caso omiso de las leyes o de posibles para compr
cuantas indulgencias fuesen necesarias.

Más tarde, pero antes de que el clero rompiese con los vie
moldes, las autoridades eclesiásticas se hicieron cargo de la a
ministración de la justicia y de la confección de las leyes. L
hombres civiles no tenían nada que hacer en aquel asunto, co
no fuesen representar el papel de reos. La justicia militar está
controlada por los padres de la Iglesia; pero en lo que se refer
a las cuestiones sexuales, estos señores no admitían competen
cias, ya que la alianza de Venus y de Marte tenía el precedent
de la indiferencia de Zeus.

Como es natural, la influencia moral de los legisladores cristi
nos tenía su mejor campo de acción entre las gentes acaudalada
y sobresalientes. Los matrimonios no podían concertarse sin e
consejo de los prelados, o, por mejor decir, sin su autorización
El mismo noviazgo estaba sometido al control de los padres d
la Iglesia, y los jóvenes no podían hablarse, ni verse, ni tener s
quiera "malos pensamientos". Los Códigos morales, que tenían
fuerza legal, prohibían que los prometidos se viesen a espalda
de sus padres. La violación de este precepto no era castigada co
penas materiales, porque ello no era posible; pero, en cambio, s
imponían penitencias que a veces eran tan graves como la rec
sión en un convento de la muchacha por un tiempo que variab
según la posición social y las posibilidades económicas que pa
adquirir las necesarias dispensas tuviese la familia.

Al mismo tiempo se prohibía severamente a los novios "qu
tuviesen pensamientos impuros". Ignoramos, hoy día, el proce
dimiento de control que emplearon aquellos graves moralista
para investigar en un sitio tan profundo como lo es el pensa
miento. A pesar de todo, no dejaban de aplicarse castigos en cum
plimiento de la ley; pero estas penas se referían casi siempre a
ciertas penitencias y a la exhortación del eclesiástico, prometien
do toda clase de castigos en la otra vida.

Hasta llegar a la época actual, ya sabemos que los fundamen
tos de las leyes que se relacionan con la sexualidad han variado
bien poco; apenas si se han dulcificado los castigos en lo que a la

pena material afecta, puesto que, moralmente, las cosas no han cambiado de color. Hoy se sigue pecando como antes, siempre que la sexualidad se practique fuera de los cánones tradicionales, es decir, dentro de la fisiología y de acuerdo con las leyes natu-rales que rigen los destinos de la especie. Todas estas razones científicas están en franco desacuerdo con esas leyes artificiales, que son las únicas "verdades" que han dominado al mundo du-rante dos mil años, y que aún no han dejado de influir en una gran parte de la opinión, que no concibe otra moral más verda-dera que la que predican los viejos Códigos constitutivos, en gran parte, del alma de muchas gentes.

No son sólo los pueblos cristianos los que se rigen, quieras que no, por unas leyes escritas destinadas a imponer un freno a los impulsos naturales; también entre los primitivos y razas salva-jes existen leyes, Códigos morales y trabas para el sexo. Pero, justo es reconocerlo, esas prescripciones son fundamentalmente morales, sin que tenga una relación estrecha con el ascetismo, que es la esencia de toda nuestra legislación.

Lo mismo que en las civilizaciones antiguas, el animismo, la superstición, la creencia en los poderes sobrenaturales inexplica-bles, en la magia, etc., son la base de las relaciones sexuales, o, por lo menos, los frenos o las trabas que pueden oponerse a las manifestaciones del impulso.

Las prohibiciones son los "tubús", y éstos tienen su explica-ción en el régimen social de vida de esos pueblos. Así, por ejem-plo, tenemos a los salvajes australianos de las tribus del territo-rio de Sidney, cuya organización social es tan antigua, que nadie puede dar noticias de la implantación de esas costumbres. A los ocho o nueve años se inicia la educación sexual de los niños, que hasta ese momento han estado sometidos a la autoridad y a los cuidados de la madre, ya que el fundamento de la familia es el matriarcado.

Llegada esa edad, la criatura está obligada a tomar parte en las faenas menos trabajosas del cultivo y del cuidado de los ga-nados, adiestrándose también en las elementales de la caza y la pesca, tales como la preparación de armas, aparejos, etc. Las ni-ñas aprenden a guisar, a remendar las redes, a limpiar los granos y otros menesteres semejantes, y a la vez tienen que cuidar de sus hermanos menores. Las leyes de la tribu prescriben que las ni-ñas que han de desempeñar estas funciones habiten en otros do-

micilios que no sean los suyos, especialmente si tienen herma
mayores. El objeto de esta prohibición no es otro que evitar
toda costa el incesto, y más que nada, que entre los herma
puedan desarrollarse sentimientos amorosos que algún día pu
ran ocupar un lugar en los recuerdos del individuo después de
unión matrimonial con otra persona, ya que las uniones incest
sas están rigurosamente prohibidas.

El padre no se tiene en cuenta para nada; no se repara en
un hombre haya podido tener hijos con diferentes mujeres.
importa tampoco que contraigan relaciones sexuales dos jóve
a los que se sabe hermanos de padre. Lo interesante es la
matrilineal de la familia, cuya estirpe debe conservarse por en
ma de todo. La poligamia, esto no obstante, es el sistema de
relaciones sexuales normales, no diferenciándose en nada una e
posa de otra más que cuando alguna ha parido más varones q
las otras.

Cuando aparece el primer menstruo, que siempre se atribu
a la mordedura de una serpiente (1), por lo que estos animal
tienen carácter sagrado, la niña pasa a formar parte del gru
de mujeres aptas para el matrimonio o ya casadas. Las relac
nes sexuales son tan libres, que la formalización de las misma
no se considera obligatoria, a no ser que haya descendencia.
cuyo caso la joven tiene que ser desposada por el primer hom
bre que conoció, y en su defecto, por el que más relaciones sexu
les hubiera tenido con ella nueve meses antes del parto o inme
diatamente antes de suprimirse las reglas menstruales.

No obstante, el padre efectivo o supuesto no puede alegar ni
gún derecho sobre la criatura, que en todos los casos es de la e
clusiva propiedad de la madre.

Este sistema, que a primera vista parece completamente anár
quico, está, no obstante, bien reglamentado y dirigido por la au
toridad suprema del jefe de la tribu, que es el depositario de l
más puras tradiciones de la raza.

(1) Estos salvajes creen que la primera mujer creada por Dios cohabi
con una serpiente y no con un hombre, y que el primer hombre fué el fru
de aquella cópula. Opinan, en consecuencia, que la menstruación es el res
tado del primer contacto sexual, que la joven tiene con una serpiente, y
con un hombre. No consideran que la primera mujer cometió un pecado
"porque la serpiente suele morder a las mujeres contra su voluntad". Tam
poco abrigan la menor creencia referente a la inmortalidad ni al bienestar
eternos, lo que demuestra que no admiten ni la existencia del pecado origina

Pero el jefe no gobierna solo; coopera con él un Tribunal formado por dos hombres y tres mujeres ancianos, generalmente, dos guerreros y tres madres fecundas.

Estos personajes son los encargados de instruir a los jóvenes de ambos sexos acerca de las particularidades de la procreación, que constituye la finalidad fundamental de la vida. Advierten a las jóvenes que no pueden practicar el acto sexual durante la menstruación, porque tendrían mal embarazo y parirían una serpiente u otro reptil parecido. Respecto del hombre, tampoco puede realizar el coito con una mujer que se encuentre en tal estado, porque correría el riesgo de quedarse sin pene, el cual sería devorado por la serpiente que durante esos días reside en las entrañas de la mujer.

Todas las enfermedades sexuales se atribuyen a la mordedura de la serpiente, cuando las padece el hombre; si la enferma es la mujer, se castiga al último hombre que cohabitó con ella como causante de la infección. El castigo consiste en una multa equivalente a la mitad de los beneficios obtenidos por el culpable durante los días que la mujer haya estado enferma.

Como se ve, el dominio de la mujer en la dirección de los asuntos de la tribu es la característica más acusada de la organización.

La violación se pena como cualquier otro atentado a la propiedad, porque la mujer es quien tiene la virtud de proporcionar los goces sexuales que autoriza la ley de la tribu, ya que se castigan todas las prácticas contra natura, es decir, que no impliquen la intención deliberada de la procreación. No obstante, cuando una mujer ha tenido ya varios hijos, tiene el derecho de limitar su descendencia valiéndose de los métodos anticoncepcionales que prescriben los curanderos, y que no pueden ser usados sin el consentimiento del tribunal de ancianos, presidido por el jefe de la tribu.

Las leyes no castigan los atentados al pudor, porque el pudor no existe en la forma que nosotros lo interpretamos. El consentimiento de la mujer es lo único que necesita el hombre para ser feliz en estas latitudes, sin que los moralistas tengan por qué controlar su conducta, ya que la moral es un sentimiento completamente ajeno a la sexualidad.

Lo mismo que los australianos, salvo ligeras diferencias de detalle, son los habitantes de otros países incultos. En todas sus costumbres se observa que lo fundamental no es el dominio del impulso sexual hasta el extremo de suprimirlo por completo, como sería el ideal perfecto de nuestros moralistas; por el contrario, toda la actividad de esas gen-

tes tiende, una de dos: o a la multiplicación de la especie, o al dominio de la facultad procreadora cuando ello está justificado por la escasez de recursos económicos, por enfermedades o por el cansancio natural de haber dado al mundo muchos hijos. Pero, a pesar de todo, no hay ninguna ley que niegue el derecho al amor, al placer sexual, al impulso legítimo del instinto de la reproducción.

Entre los civilizados, más o menos influenciados por las doctrinas ascéticas, el instinto colectivo condena al desgraciado impotente como la máxima impiedad; ser impotente es una deshonra, y usar de la virilidad también lo es. Y si no una deshonra, por lo menos un motivo de desprecio o de risa, pero jamás de compasión. ¿En qué quedamos? Naturalmente, las leyes de los civilizados no castigan a quienes se ven imposibilitados de hacer uso de la facultad procreadora; en cambio, en los pueblos salvajes, la impotencia es una deshonra. Por lo tanto, entre ambos criterios existe una perfecta semejanza. Ello es una prueba más de la artificiosidad de nuestras leyes, ya que, en buena lógica, debían condenar al impotente y aprobar la conducta del hombre que, movido por las misteriosas fuerzas biológicas, se siente impulsado a apoderarse sexualmente de una mujer con la intención instintiva de convertirla en madre para que no pueda substraerse de la misión que le impuso la Naturaleza, suprema ley de la vida.

LOS SEXOS ANTE LA LEY

Los deberes de la mujer y los derechos del hombre.—Evolución de la libertad femenina.—Las mujeres en Babilonia y Egipto.—Igualdad de derechos. La mujer romana.—Su inmoralidad sexual.—Decadencia de la mujer.—Como contribución de guerra. Los germanos.—La mujer, "no es persona".—Los sexos ante el adulterio.—La mediación de las leyes.—Los musulmanes.—En Asia.—La protección a la mujer.—El violador y la violadora.

Como hemos visto, el pueblo hebreo consideraba a la mujer poco menos que como un saco de inmundicias, como un ser indigno de las más elementales consideraciones debidas a un ser humano.

La legislación mosaica, excesivamente dura en lo referente al castigo de las extralimitaciones de la moral sexual, concedía al hombre toda clase de derechos, empezando por la institución del patriarcado y terminando por la poligamia, según nos dice la Biblia. No obstante, después de la época en que el marido tenía derecho a repudiar a su mujer sin causa justificada, sino por puro capricho. Más tarde, según vemos en el Deuteronomio, la autoridad del marido empieza a decaer bastante, y en el Mishnah se llega hasta el extremo de prohibir el divorcio, siempre que la mujer fuese digna de compasión por causa de una enfermedad, por hallarse demente o por carecer de recursos para mantener a sus hijos.

Si a pesar de concurrir estas circunstancias el marido insistía en su pretensión de repudiarla, era necesario que se encargase de la educación y alimentación de los hijos. Cuando la mujer cometía adulterio, el delito ya no se perseguía a instancia del esposo ofendido, sino que tal crimen entraba de lleno en el área de los atentados públicos a las buenas costumbres. En ese caso, la muerte o la lapidación era la pena aplicada a la adúltera.

Mil años antes de Jesucristo, la mujer adquirió el derecho divorciarse de su marido por causa justificada; no obstante, marido podía conseguir el mismo resultado sin motivos, pero demnizando a su mujer. Si él cometía adulterio no tenía otro tigo sino encargarse de los hijos, siempre que la mujer fuese tera o viuda; si estaba casada, ya se sabe cómo procedían los binos. Los hijos lo eran del hombre: la mujer no pasaba de un instrumento necesario a la multiplicación de la especie, verdadera incubadora. Muchos siglos después, la mujer alcan plenos derechos, a excepción de la entrega de la virginidad ant del matrimonio y del adulterio. Pero, como ha sucedido siempr el hombre no tenía en contra ninguna ley que le impidiese hace de su capa un sayo.

En la antigua Babilonia, las mujeres llegaron a tener los mismos derechos que los hombres con relación a la sexualidad, mejor dicho, las leyes eran iguales para ambos, y si bien existían bastantes licencias sexuales, una mujer casada podía hacer lo que su marido fuera del hogar conyugal, sin que las autoridades se mezclasen en estos asuntos, que entraban en el terreno del derecho privado. Más tarde, cuando predominó la organización militar y los hombres se enzarzaban en luchas y duelos, como era necesario que los maridos permaneciesen fuera del hogar bastante tiempo, se impuso a las mujeres la castidad como garantía de la integridad del hogar.

Respecto de Egipto, dice un autor: "En los últimos tiempos del Egipto, la posición de la mujer llegó a su más alto grado de consideración; pero, al parecer, fué bastante considerada durante el largo transcurso de la historia egipcia, y luego fué lenta y progresivamente mejorando, y el hecho de que en aquel país no se daba importancia a la castidad antenupcial y que los contratos matrimoniales no se ocupaban de la conservación de la virginidad, indica claramente que no existía el concepto de la mujer como pertenencia y propiedad del hombre. Hace más de tres mil quinientos años, los hombres y las mujeres de Egipto eran iguales, y disfrutaban de los mismos derechos unos y otros. La elevada posición de la mujer de Egipto está demostrada con el hecho, harto significativo, de que sus hijos no eran nunca ilegítimos. La ilegitimidad no existía, ni siquiera tratándose del hijo de una esclava. La mayor gloria de la moral egipcia—dice Amelineau—consiste en haber sido la primera en declarar y reconocer la dignidad de la mujer. La teoría de la autoridad marital era completamente desconocida en Egipto, y no cabe dudar que la alta posición que ocupó la mujer en dos civilizaciones tan grandes, tan vitales, tan duraderas y que tanto influyeron en la cultura humana como la babilónica y la egipcia, constituyen un hecho de gran significación e importancia."

Los antiguos legisladores egipcios no establecieron penas para lo que hoy consideramos punible en lo referente al sexo. No obstante, la preponderancia de la mujer sobre el hombre daba lugar a que éstos estuviesen sometidos a la voluntad de aquéllas en lo concerniente a los efectos de su libertad; la egipcia que daba a luz soltera no tenía más que denunciar a las autoridades quién era el padre de la criatura para que los jueces señalasen la indemnización que tenía que recibir la madre. El editor responsable de la criatura quedaba a merced de su colaboradora en aquella obra: si ella quería casarse con él, el padre no tenía más remedio que hacerlo; pero si ella no le aceptaba por marido, al hombre no le asistía ningún derecho, viniendo siempre obligado a pasar la cantidad acordada como subsidio a la madre de su hijo, la cual podía hacer con otros hombres cuanto le viniese en gana.

Aun tratándose de mujeres casadas, éstas gozaban de la máxima libertad en la época de las fiestas en honor de las divinidades sexuales. El marido no podía impedir a su mujer que asistiese a los sacrificios en los templos de Isis, Osiris, Bubastis y toda aquella larga teoría de dioses. Por lo general, durante las fiestas las mujeres se entregaban a la prostitución, especialmente con los extranjeros. Los hombres indígenas tenían la obligación legal de atender mientras tanto al hogar y a las faenas del campo, ya que esos festivales estaban dedicados principalmente a la mujer.

Havelock Ellis dice en "The sexual Morality", acerca de la mujer romana, lo siguiente: "Poco o nada sabemos acerca de la situación de la mujer en Roma, por lo menos en su primera época, pues a partir de la fecha en que se comienza a ver clara la historia romana se hallaba primeramente establecido el sistema patriarcal, que significaba una sumisión extremadamente severa de la mujer, a su padre, primero, y más tarde, a su marido. Pero es absolutamente cierto que la mujer se fué elevando a medida que progresó la civilización, de igual modo que ocurrió en Babilonia y Egipto. En el caso de Roma, sin embargo, el refinamien-

to, en aumento, de la civilización y la expansión del Imperio [illegible] asociados al magnífico desarrollo del sistema de legislación ro[illegible]na, que en sus formas consagró y afirmó la situación de la mu[illegible] En los últimos tiempos de la República, las mujeres empezaba[illegible] a colocarse al nivel de los hombres y, más tarde, los grandes [illegible] risconsultos Antoninos, guiados por el principio de la ley natu[illegible]ral, llegaron al concepto de la igualdad de los sexos, como prin[illegible]cipio del código de estricta equidad. La subordinación patriarc[illegible] de la mujer fué decayendo poco a poco hasta la época de Jus[illegible]niano, en que llegó a adquirir preponderancia, y luego, bajo la in[illegible]fluencia del cristianismo, comenzó a decaer de nuevo. En los me[illegible]jores tiempos de su elevación, las formas antiguas del casamien[illegible]to romano fueron substituídas por otra (antigua también, pero[illegible] que no había sido hasta entonces reconocida ni autorizada), que no era en realidad otra cosa sino la ley que autoriza el depósito de una mujer por su familia. Se hacía entonces completamente independiente de su marido (con más razón aún, puesto que, al casarse, llevaba su dote), y dependía tan sólo, por la forma, de su familia. El casamiento era un contrato privado, acompañado cuando se deseaba, de una ceremonia religiosa, y, al ser contrato podía, naturalmente, quedar deshecho por cualquier causa, en presencia de los testigos debidos y en forma legal, previa la au[illegible]torización de un consejo de familia. El consentimiento constituía la esencia de estos casamientos y, por lo tanto, no significaba des[illegible]honra ni disolución. No producía tampoco malos efectos en la felicidad ni en la moralidad de las mujeres romanas. Este siste[illegible]ma armoniza perfectamente con los sentimientos de la civiliza[illegible]ción moderna mejor que ningún otro establecido dentro del cris[illegible]tianismo.

"Es evidente también que en la misma Roma dicho sistema no fué una mera invención legal, sino la consecuencia natural de un sentimiento popular a favor de la igualdad de la mujer y del hombre hasta en el terreno mismo de la moralidad sexual. Plau[illegible]to, al hacer que la vieja esclava Syra preguntase por qué en este particular no había una misma ley para el marido y la mujer, se adelantó al jurisconsulto Ulpiano, que decía: "Es, a mi juicio, sumamente injusto que el hombre exija a su mujer una castidad de la que no sabe dar ejemplo." Estas necesidades pasan, por lo general, desapercibidas para la legislación, y el hecho de haber sido discutidas y remediadas por los hombres romanos da prue-

ba de la opinión que aquel pueblo tenía de la mujer. En la últi[illegible]ma clase social romana, el yugo del sistema patriarcal, en lo que a las mujeres se refería, quedó reducido a una pequeña obliga[illegible]ción que las ligaba a los padres, pero que las dejaba en absoluta libertad frente a los maridos." "La matrona romana del Impe[illegible]rio—dice Hobhouse—era dueña de su persona, hasta un extremo que no alcanzaron ni las mujeres casadas de ninguna otra civili[illegible]zación primitiva, exceptuando, tal vez, cierto período de la histo[illegible]ria egipcia y de las esposas de otras civilizaciones posteriores."

Ciertamente, la legislación de los romanos de la última época del Imperio tendía a igualar ante la ley a los dos sexos. Pero no cabe duda que este sistema no podía ser todo lo moral que seguramente se propusieron los legisladores, por la sencilla razón de que la libertad sexual no tiene nunca las mismas consecuencias en el hombre que en la mujer y, además, porque es necesario admitir que existen muy notables diferencias entre las necesidades de los dos sexos.

El resultado de esas leyes, que pretendían hacer absolutamente iguales a los dos sexos, sin tener en cuenta esas diferencias tan importantes, fué que la familia romana, como institución, dejase de ser lo pura que había sido en otros tiempos.

Un hombre podía pernoctar fuera de su domicilio: una mujer estaba en el mismo derecho. Si el marido tenía concubinas, la mujer podía servirse de los esclavos y, sobre todo, de los eunucos "spadones", a los cuales les habían sido extirpados los testículos como garantía de su potencia viril completamente estéril.

No cabe duda que las leyes de los romanos produjeron inmejorables resultados en muchos aspectos de la vida, siendo prueba de ello que todas las legislaciones modernas se inspiran en aquellos remotos códigos. Pero no puede haber discusión si se asegura que, en aquella parte que se refería a la sexualidad, la tolerancia de las leyes era amplia y difusa, y eso en el supuesto de que hubiese algo legislado sobre la materia.

El marido eso, sí, podía obtener el divorcio fácilmente; pero sin alegar, por ejemplo, el adulterio, ya que las leyes se hacían para todos. La esposa podía andar libremente de día y de noche, aunque su marido fuese tan prudente como el casto José. Tal era un aspecto de aquella libertad, que, no cabe duda, pudo ser perfectamente interpretada por muchas nobles matronas, devotas de la pura religión del hogar, especialmente entre las clases in-

feriores de la sociedad; pero la aristocracia, entonces como ahora, prestaba más atención a los placeres que a la moral de los tiempos anteriores.

A partir de la caída del Imperio romano, el cristianismo por un lado, y las costumbres teutónicas por otro, colocaron a la mujer en un plano inferior al que ocupara en los peores tiempos. El sistema del matrimonio por compra de los germanos y los ideales ascéticos convirtieron a la mujer en una bestia de carga o en un animal de lujo, según la clase social a que perteneciese o los móviles que indujesen al varón al matrimonio.

Los códigos germanos fueron de una crueldad sólo comparable a la de las leyes de los judíos, y aun es posible que superasen al espíritu del Levirato.

Todos los antiguos derechos femeninos y aquella igualdad que había caracterizado a los dos sexos según las leyes romanas fué el primer punto de vista de los reformadores nuevos. El dominio de las castas militares, las luchas intestinas, la violencia de los procedimientos políticos, todo, en fin, parece que contribuyó a endurecer los sentimientos de los hombres, desproveyéndoles de todo sentimentalismo. La mujer fué, a lo sumo, un instrumento de placer, que venía a las mil maravillas para que aquellos guerreros se desquitasen de las penalidades de las campañas. Los campamentos daban albergue a verdaderos serrallos, formados por mujeres conquistadas en los saqueos de las poblaciones. Las esposas de los vencidos se convertían en amantes de los vencedores, porque así lo imponían las leyes de la guerra. Todavía, cuando un ejército conquistaba una ciudad, los victoriosos imponían como contribución de guerra la entrega de un determinado número de mujeres. Estas eran reclutadas entre las de todas las clases sociales, y no tenían derecho a esbozar la más leve protesta, so pena de sufrir graves castigos. Las leyes disponían que, en caso de guerra, la mujer formaría parte del botín necesario a las exigencias del vencedor, y además que, aun en el caso de que fuesen devueltas, "no tendrían derecho a la nacionalidad que habían perdido, o a su condición anterior a sus relaciones con los vencedores".

Por lo general, estas infelices, que desempeñaban entre la soldadesca menesteres más bajos que los de la prostitución, solían ser vendidas o cambiadas por sus amantes de guerra. En efecto, si alguna regresaba a su país de origen, donde dejó familia: padres, esposo, hijos, etc., era repudiada por todos ellos, que la consideraban deshonrada para siempre y con menos derechos que los perros vagabundos.

No le quedaba más recurso que el de la prostitución, y aún había de dejar una gran parte de sus ganancias para contribuir al sostenimiento de las necesidades del Estado.

No era mucho mejor la situación de las mujeres libres, solteras o casadas. La soltera pertenecía por entero al padre, el cual tenía sobre ella los mismos derechos que le asistían sobre cualquiera de sus animales domésticos, ocurriendo otro tanto con las casadas respecto de sus maridos. La venta de mujeres se practicaba en las mismas condiciones que hoy se efectúa la trata de blancas, con la ventaja de que el infame tráfico, según la conciencia moderna, era perfectamente natural y estaba protegido por las leyes. El hombre que lograba tener algún ascendiente sobre cualquier mujer, fuese de la edad que fuera, podía enajenarla a su capricho, sin que los jueces interviniesen nunca en aquellas operaciones mercantiles, lo mismo que no se preocupan de las transacciones realizadas entre los gitanos.

Los nobles germanos realizaban excursiones por sus feudos en busca de mujeres con la misma facilidad que hoy se organiza una partida de caza. Todavía era más fácil la caza de la mujer en aquellos tiempos que la de la liebre en éstos, porque los cazadores de mujeres no venían obligados a proveerse de la licencia, detalle que en la actualidad controlan las autoridades por medio de sus representantes armados. En todo caso, el padre o el marido de la raptada tenían derecho a protestar ante las autoridades correspondientes, que, por lo general, se inclinaban en sus fallos del lado de aquel que pudiera entregar la bolsa más repleta a tan pintorescos jueces.

La poligamia era el sistema usual entre aquellas gentes, y si un marido quería deshacerse de su mujer no tenía que hacer otra cosa sino ponerla en la calle sin más explicaciones. En tal trance, era inútil que recurriese a la justicia; las leyes que establecían tan monstruosa desigualdad en los derechos de ambos sexos no eran más humanitarias que aquellos feroces maridos y, por lo tanto, la mujer abandonada, y hasta sus hijos, si el marido quería, no tenían más remedio que dedicarse a la prostitución o morirse de hambre, lo que en muchos casos era preferible a esa existencia, llena de sufrimiento moral y físico.

Entre los francos, cuyo sistema matrimonial era monógamo, la mujer no tenía mayores derechos que la teutónica, y jamás era libre, empezando su esclavitud o sumisión a su padre en el momento de nacer, para prolongarse más tarde a través de la autoridad del marido, o retornar a la del padre en el caso de quedar viuda.

Al mismo tiempo que se aplicaban las penas más severas para la represión de esos delitos se ponía en vigor la famosa ley Sálica, que multaba al que tocara a una mujer, aunque no fuese más que rozándole un dedo. Ahora bien, aquí no se castigaba ese acto como una licencia ofensiva del pudor de la mujer, sino más bien se interpretaba en el sentido de constituir un atentado contra la propiedad del padre o del marido a quien, según las leyes, perteneciese la mujer.

En el siglo VI, con motivo del Concilio de Macon, los padres de la Iglesia coincidieron en la declaración formal de que la mujer "no tenía alma". Pero aún se llegó a más: se llegó al límite ridículo y brutal de afirmar que la mujer "no era persona", y que al referirse al hombre en términos generales, es decir, como ser humano, no era posible incluir a la mujer. Donaldson dice, refiriéndose a este extremo, lo siguiente: "Yo defino al hombre llamándole un ser humano macho, y a la mujer llamándola un ser humano hembra. Lo que hicieron los primeros cristianos fué quitar la palabra "macho" de la definición del hombre, y la frase "ser humano" de la definición de la mujer."

Huelga decir que, al ser conceptuado de tal forma el sexo femenino, sus derechos eran completamente nulos. Si una mujer era violada o maltratada de forma parecida, los Tribunales no la escuchaban, porque la ley no concedía a las mujeres ni siquiera el derecho de queja: sólo el padre o el marido podían entablar la consiguiente reclamación judicial; pero comoquiera que esta clase de delitos solían tener repercusiones más graves para la víctima que para el victimario, de ahí que las ofendidas procurasen silenciar esos atentados, a fin de evitarse peores consecuencias.

Estas leyes de los teutones, mezcladas con el espíritu ascético de los cristianos, que decían que la mujer no era, a lo sumo, otra cosa que "un templo edificado sobre una cloaca", fueron copiadas por todos los pueblos europeos, subsistiendo hasta bien entrada la Edad Media, en que se verifica la reacción del espíritu caballeresco, y las mujeres francesas organizan sus célebres cur-

sos o tribunales de amor, hartas de sufrir las impertinencias y desafectos de sus distinguidos y caballerescos esposos.

En Inglaterra, la mujer no pasaba de ser la esclava del marido. Según Hobhouse, si no podía considerársela como una esclava, era, ciertamente, su súbdito y vasallo. Si mataba al marido cometía un acto de "traición menor". "Era, como si dijéramos—dice—, la rebelión de un vasallo contra un rey en un reinado de miniatura, y era, por lo tanto, ofensa más grave que el asesinato sencillo. No podía asesinar a nadie en presencia de él, porque su persona se fundía, por decirlo así, con la de su marido, haciéndole responsable de los crímenes y ofensas que ella cometía (este hecho era el que le daba derecho para castigarla); el hombre no podía ni siquiera hacer un contrato con su mujer, porque hubiera sido igual a hacer un contrato consigo mismo."

En cambio, el marido, que, por su parte, no encontraba en las leyes prohibición alguna para cometer el adulterio, podía, si quería, eliminar a su mujer u ordenar que le fueren aplicados los más terribles castigos si podía probarla el adulterio o cualquier otro acto relacionado con la sexualidad fuera del hogar conyugal.

La misma actitud, con ligeras variantes, se observó en Francia e Italia durante la época renacentista. El célebre cinturón de castidad, del que se hizo uso y abuso en estos dos países, evidencia claramente que todo sentimiento de propiedad o de sumisión de la mujer al marido tenía su origen, única y exclusivamente, en el sexo. Este artefacto se no cita en las leyes medievales sobre la sexualidad; pero, comoquiera que los celosos maridos no podían estar nunca seguros de la fidelidad de sus mujeres, y ello con sobrada razón, de ahí que, aunque les asistiese el derecho de castigar a la adúltera de la manera más feroz posible, creyesen oportuno evitarlas ese riesgo de morir en la hoguera o amarradas a un cepo como las comadrejas.

Mientras las pobres castellanas se consumían de lujuria y desesperación entre los muros pétreos de los imponentes castillos—esto sucedía a las que no tuvieron la precaución de proveerse de una segunda llave para el cinturón—, los maridos multiplicaban sus aventuras raptando y enamorando a las muchachas y mujeres de sus feudos, a las cuales introducían en los castillos para cobrarse el derecho de pernada. La esposa legítima no tenía derecho a protestar contra los desmanes de su marido, por-

que las leyes no contenían disposición alguna referente a esta materia.

Los antiguos jurisconsultos patriarcales sostenían que la mujer debía estar "bajo la mano del hombre"; al decir que, "bajo la mano", quería decirse a la vez "bajo el palo", puesto que el marido o el padre usaban con frecuencia el contundente argumento de la estaca.

El delito más grave que podía cometerse por una mujer era el de adulterio. Seguramente, tenía más penalidad que el parricidio cometido en la persona de los padres o del esposo, y hasta el infanticidio carecía de sanciones graves. Por lo general, la adúltera era metida en un saco en unión de un perro rabioso, un gato y una víbora, los cuales se encargaban de ejecutar aquella ley extraordinariamente brutal. Ni el mismo perdón del ofendido libraba a la adúltera del suplicio cuando el asunto había tomado estado oficial. La ley era tan dura con la mujer como flexible con el hombre, sobre todo si éste pertenecía a las clases elevadas de la sociedad. Los administradores de la justicia eran, como se sabe, los inquisidores. A excepción de los delitos militares, todos los atentados a la ley o a las costumbres eran sancionados en los subterráneos de los conventos y de las cárceles, las cuales pertenecían también a la Iglesia.

La mujer medieval no podía salir de su castillo sin permiso del esposo, y jamás sola. Una fuerte escolta de soldados del feudo la acompañaba siempre a todas partes, aunque la vigilancia especial estaba encargada a la dueña, por lo general una antigua sierva del marido, su nodriza o una pariente pobre, la cual era bastante más eficaz que el mismísimo cinturón de castidad que constantemente había de llevar colocado la señora como guardián mecánico de su pudor menos que de la honra del marido.

Su vida se limitaba a permanecer horas y horas en las habitaciones del caserón o, a lo sumo, asomada a uno de los ventanales más altos, bajo las imponentes almenas de la fortaleza. Todo lo más que le era permitido era escuchar la música de los trovadores y el canto de los juglares, pobres diablos extraídos de la nada, que cifraban las más bellas aspiraciones de su vida en recibir de manos de la dama una flor, o un pañuelo, o una sonrisa de sus labios pálidos.

El marido era tan generoso que, aunque las leyes eclesiásticas

condenasen estos inocentes galanteos, aceptaba aquel homenaje inofensivo a la desdichada esposa, que él no se ocupaba de hacer más feliz.

En casi todos los pueblos salvajes contemporáneos, la sumisión de la mujer a la autoridad del marido no está garantizada por las leyes en la forma que se observa entre los civilizados. No obstante, los pueblos musulmanes mantienen su primitiva intolerancia en lo que afecta a los asuntos sexuales, y a pesar de los esfuerzos realizados por los países europeos en el sentido de suavizar las leyes no ha sido posible transformar esos métodos, que siguen siendo tan crueles como en los primeros tiempos del islamismo.

Como es sabido, el Corán prescribe la poligamia y autoriza el concubinato. Prácticamente, una y otra fórmula se confunden en lo que afecta a la sexualidad, ya que, si sólo se autoriza un número determinado de esposas legítimas, un musulmán puede tener cuantas concubinas quiera. La diferencia afecta a las mujeres y no al hombre, que es su esposo y dueño, refiriéndose principalmente a la descendencia. En los serrallos, las esposas legítimas viven separadas unas de otras, mientras que las concubinas habitan en común. Dentro del concubinato existe la favorita, y si socialmente no tiene los mismos derechos que la esposa legítima, es posible que el dueño se comporte con ella mejor que con ésta.

El musulmán tiene todos los derechos garantizados por el Corán, fuente de la legislación islámica, y por las costumbres, incorporadas a las leyes. Entre estas gentes, más que en otro pueblo cualquiera, es donde la mujer carece en absoluto de personalidad en lo que se refiere al sexo. Siendo niña, impúber aún, su padre puede venderla sin consultar siquiera su parecer. Por otra parte, la criatura no está asistida por ningún derecho, y toda insinuación en este sentido, a más de no ser atendida, constituiría una gravísima falta de respeto, merecedora de crueles castigos.

Entre los musulmanes, que, como es sabido, el matrimonio se efectúa por compra de la mujer, cuando no posee más bienes de fortuna que los que le permiten la compra de una sola esposa, el marido es, prácticamente, monógamo. No obstante, si por cualquier circunstancia tomase a su servicio otra mujer, ésta se convertirá en esclava, y de paso que trabaja en las faenas de la casa

o del campo, viene obligada a satisfacer las necesidades sexuales de su dueño.

Pero la ley no la concede ningún derecho, obligándola, en cambio, a someterse por entero a la autoridad del dueño y de la mujer legítima de éste.

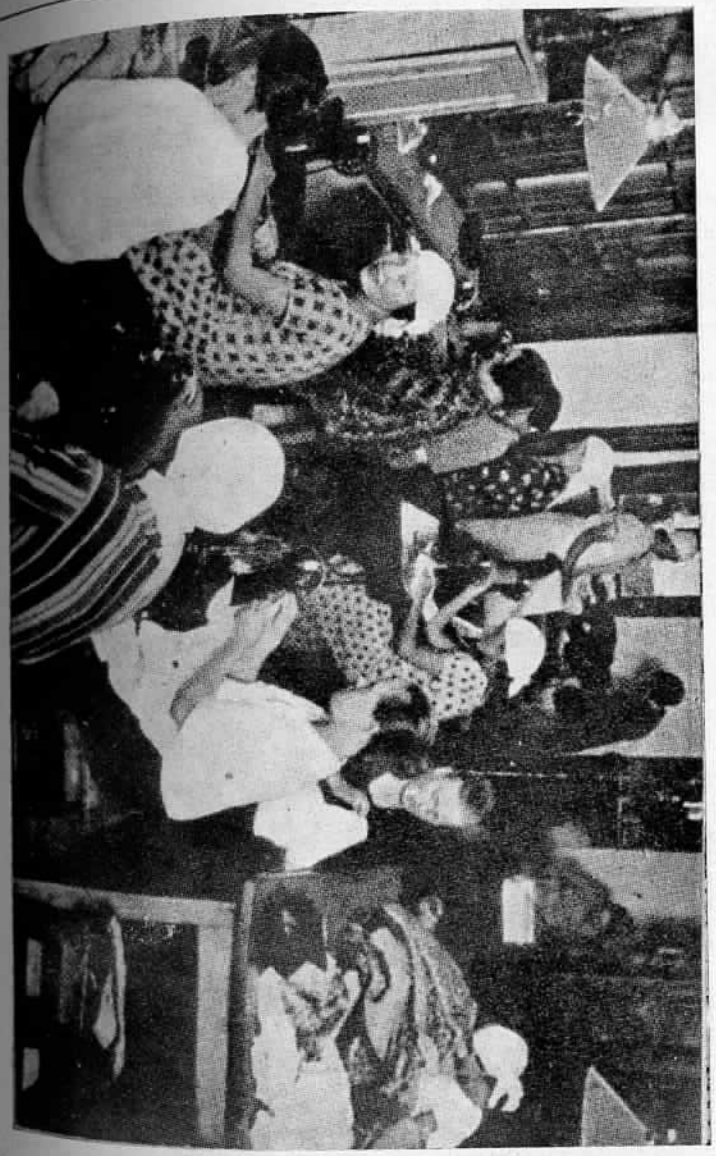
Es evidente que entre los musulmanes no existen mujeres completamente libres, a excepción de las prostitutas acogidas a las leyes europeas. Aun así y todo, las jóvenes sumisas actúan bajo la dirección de la propietaria del burdel, que tiene sobre ellas la autoridad máxima, ya que, por lo general, puede alegar su derecho de propiedad sobre sus pupilas, que adquirió por compra a los padres. Las dueñas de estos prostíbulos no son musulmanas propiamente dichas, sino que, al asimilar las costumbres occidentales, perdieron los derechos de su nacionalidad, la religión y las costumbres todas de su patria. Por otra parte, los burdeles, por ejemplo, de Marruecos, Argelia y Egipto, están en manos de europeos.

El marido puede repudiar a su mujer, y si es por causa justificada, los padres de ella vienen obligados a devolver al marido la cantidad que entregó por su hija. Si no puede alegar motivos de su decisión, tampoco tiene derecho a que se le reintegre cantidad alguna; pero la mujer vuelve a ser de la propiedad del padre, que puede venderla de nuevo. La mujer repudiada no tiene ningún derecho sobre los hijos habidos en su matrimonio, a no ser que los esté amamantando; pero después de criados, el padre puede reclamarlos, sin que la madre pueda alegar ningún derecho sobre ellos.

En Argelia, especialmente en la Kabilia, el padre tiene el derecho de prostituir a su hija, sin que esto sea contrario a la moral del Islam, que condena la prostitución. Este sistema ha sido adoptado a partir de los primeros tiempos de la colonización francesa, cuando los soldados carecían de mujeres y pagaban a buen precio los favores de las indígenas de Culed-Nail.

Otras veces son las muchachas las que se prostituyen voluntariamente con el fin de reunir el dinero necesario para adquirir el ajuar de boda. La joven que tenga más dinero será la que esté en mejores condiciones de encontrar un marido, que inmediatamente después de la boda se encarga de administrar la dote aportada por su esposa.

Durante su vida de soltera, la mujer de la Kabilia disfruta de



LA LEY CONTRA LA PROSTITUCION

Los legisladores rusos han instituído leyes por las cuales se considera a la prostitución como un delito, pero al mismo tiempo facilitan a las prostitutas todos los medios para redimirse.

LAMINA I



POLICIA DE LA PROSTITUCION

Las leyes alemanas penan con gran rigor las transgresiones de la moral cometidas por las mujeres de vida airada, cuyo control lo ejerce un cuerpo especial de policía femenina.

LAMINA II

la completa propiedad de su persona; pero después de casada pasa a depender del marido, el cual la convierte en su esclava mejor que en su esposa. No se tiene para nada en cuenta su pasado, que cuanto más borrascoso haya sido, mayores beneficios económicos le habrá producido. Pero si después de casada comete el adulterio, o se permite la menor libertad con un antiguo conocido, la ley desplomará sobre ella todo su peso, no siendo raro que encuentre la muerte a pedradas, en cuyo martirio tomará parte toda la cábila, o que el marido la deje ciega valiéndose de un hierro puesto al rojo.

La ley o la costumbre que, como vemos, tiene fuerza legal, no se opone a que la mujer soltera haga granjería de su cuerpo, pues esto no se estima deshonroso, ni de mal gusto siquiera. No obstante, si la muchacha se entrega sin remuneración alguna, se expone a ser víctima del desprecio de sus convecinos, que seguramente son las gentes más interesadas de todo el Islam, y entonces varía bastante el criterio de los jueces, que pueden llegar incluso a decretar la expulsión de la cábila de la desvergonzada.

Pasemos al Asia. En el Japón, en los tiempos heroicos de la caballería medieval, la mujer ocupó el puesto que habían disfrutado las babilonias y egipcias; pero después de un período que se caracterizó por el desprecio más feroz hacia el sexo femenino. Más tarde, después del florecimiento de la "geisha", que podía compararse con la "hetaira" griega, la mujer decente, es decir, la que no servía los caprichos de los caballeros, cae en una situación verdaderamente deplorable, pues se la niega el derecho al amor y a los hijos, cargándosela con toda la responsabilidad del hogar, como si se tratara de una sierva distinguida.

La esposa japonesa no tiene ningún derecho, salvo la protesta por adulterio del marido, siempre que esta falta, leve en un japonés, vaya acompañada del abandono de las necesidades económicas del hogar. Hasta cierto punto, existe el matriarcado cuando se trata de una madre de varios hijos mayores. En este caso, las esposas de sus hijos deben obediencia absoluta a la suegra, y cualquier falta de cortesía, como, por ejemplo, el hecho de no darle los buenos días al levantarse—debe ser la última que se acueste y la primera que se levante—, ya es motivo suficiente para que la suegra, ofendida, lo haga saber a su hijo, el cual tiene un perfecto derecho a que se le conceda el divorcio por tan grave motivo.

Al hablar de la prostitución, y en otras ocasiones, hemos ...to que el marido japonés puede frecuentar los prostíbulos ... que su esposa tenga por qué alarmarse. Aun se da el caso ... los tradicionalistas de llevar a su esposa legítima a la misma ... de la querida al día siguiente de efectuado el enlace. La ley ... se opone a estas costumbres que, para nosotros, son tremend... mente inmorales; pero si la desdichada mujer incurriese en ... debilidad de aceptar cualquier galanteo, el divorcio le sería con... cedido al marido de una manera fulminante, y ella quedaría com... pletamente desamparada, incluso por parte de su misma famil...

Antiguamente, cuando la mujer enviudaba, según el moralista Kaiwara, tenía que vestirse con las ropas más usadas, pintarse los dientes de negro y, en resumen, hacer que su figura fuese lo más repugnante posible, a fin de no poder despertar los menores deseos en ningún hombre. La viuda, aunque fuese muy joven y muy bella, había de renunciar en absoluto al amor. Esta costumbre no se ha extinguido todavía, pues si en realidad las leyes se han occidentalizado bastante, la tradición y las costumbres patriarcales suelen tener entre los campesinos tanta o más fuerza que la misma ley.

La protección de la mujer apenas si va más allá de lo que se refiere a la violación y a los atentados al pudor de las niñas. No obstante, si la niña es púber, no puede alegar ignorancia, sobre todo cuando no han mediado violencias que produzcan lesiones graves, y en este caso, una indemnización en metálico puede solucionar el caso. Al mismo tiempo, el violador puede evadir la responsabilidad desposando a la ofendida; pero si sabemos que el marido tiene muchas facilidades para conseguir el divorcio, no tiene más que recurrir a la ley para quedar en condiciones de cometer un nuevo atentado contra el pudor de otra doncella, y así hasta el infinito...

En el plano de la apreciación moderna, el concepto legal se ha transformado bastante, hasta el punto de que la mujer resulta perfectamente protegida. Tanto es así, que a excepción del adulterio, delito al que prácticamente se concede muy poca importancia, puesto que las esposas ofendidas no dejan de ser comprensivas y advierten enseguida que su inferioridad económica respecto al marido—en la generalidad de los casos—no les permite ciertas arrogancias, los legisladores han conseguido poner... se de acuerdo con la civilización, y si no se castiga al esposo adúl...

tero como se hacía en otros tiempos de mayor igualdad en los derechos sexuales, es bien cierto que la mujer adúltera no está expuesta tampoco a aquellas graves sanciones.

En contraste con lo que ocurría en los tiempos viejos, sin salir de nuestro Código penal, nos encontramos con el hecho de que sólo se considera al hombre capaz de cometer ciertos delitos, pasando por alto los que la mujer puede cometer con un hombre. Claro es que los legisladores parecen haberse atenido a los fundamentos antropobiológicos de que el hombre es quien desempeña el papel activo y la mujer el pasivo en lo que se refiere al galanteo. Pero no cabe duda que en muchos casos es la mujer quien toma la iniciativa, a veces en circunstancias graves, sin que por esto sus actos merezcan la atención del legislador. El resumen de esas diferencias lo tenemos al ver que, si una mujer "seduce" a uno o a varios hombres, sienta plaza de viciosa o de enferma de ninfomanía, a lo sumo, es decir, que no tiene ninguna responsabilidad. Mas si es un hombre quien ejecuta estos hechos, entonces resulta un delincuente, y sus actos son sancionados en la forma que fija el Título X del Código.

Así, pues, la mujer está protegida frente al hombre; pero ¿qué leyes protegen al hombre contra la mujer? Por pueril que pueda parecer esta premisa, es preciso tener en cuenta que en muchos casos es la mujer quien realmente comete el atentado contra el "pudor" de un joven más o menos tímido, el cual puede convertirse en víctima, no digamos de la actividad o de la energía física de la seductora, sino en virtud de su influencia moral, que al mismo tiempo es desmoralizadora, porque puede suponer tanto como la revelación violenta de sus impulsos sexuales de una manera inesperada y en desacuerdo con la opinión que el joven puede tener del amor.

Una mujer violada, es decir, poseída sexualmente por un hombre contra su voluntad, no encuentra el menor inconveniente en denunciar el hecho de que ha sido víctima utilizando los recursos de la ley. Pero un hombre, un joven que haya sido "seducido" en la misma forma por una mujer, la cual, no cabe duda, no abusa de su fuerza física, sino que usa de su fuerza persuasoria invocando, acaso, la virilidad de aquel a quien trata de vencer, su hombría, su "dignidad de hombre"; un hombre en estas condiciones no tiene más remedio que sucumbir, si quiere evitar que su negativa le lleve al ridículo. Una mujer no tiene inconvenien-

te en denunciar que ha sido violada, y muchas lo denuncian sin haber sido víctimas de esos atentados, como se observa en muchos casos de temperamento histérico; pero un hombre jamás se expondrá a las consecuencias de su actitud en este sentido por el hecho simple de que estamos habituados a creer en la castidad femenina con tanto entusiasmo como en la conducta sexual licenciosa del hombre. La mujer que denuncia que ha sido violada pretende reivindicar su honor; el hombre que ha sido seducido se "deshonraría" si manifestase su disconformidad con el acto que ejecutó contra su voluntad. He aquí, pües, la gran diferencia del concepto legal, puesto que la ley, huelga decirlo, no estima ambos casos con idéntico criterio.

El jurista es fácil que se explique estas diferencias estimativas, pero el psicosexólogo no tiene por qué establecer comparaciones en los casos de esta naturaleza, ya que, si se quiere, conociendo que el impulso sexual puede ser mejor dominado por la mujer que por el hombre, siempre estará menos justificada la conducta de aquélla que la de éste, en el supuesto de que por parte del hombre no medie violencia, sino solamente el arte de la seducción, tratándose de una mujer púber menor de los veintitrés años, ya que la edad biológica, por decirlo así, empieza en la pubertad.

Resulta, pues, que las mujeres no tienen derecho a quejarse hoy de las leyes hechas por los hombres. La mayor desigualdad se encuentra en el hecho de que el adulterio de la mujer tiene sanciones más graves que el cometido por el hombre; pero no cabe duda que las consecuencias son también muy distintas analizadas desde el punto de vista de las leyes morales y naturales. Por lo demás, ¿de qué puede quejarse con razón una mujer?... Siendo soltera, e incluso casada, la ley la defiende contra el donjuanismo, contra la violencia y la persuasión. En cambio, queda en libertad para incitar a los hombres, para coquetear con ellos, para cometer lo que a nuestro juicio constituye el delito de la coquetería, que en buena ley biológica debiera... premiarse con la violación. Esta actitud femenina, más o menos consciente, que pone a los hombres "en el disparadero", no es sancionada por las leyes, ni por la moral siquiera, más que en virtud de las consecuencias, perfectamente naturales, que debe pagar el hombre...

EL DIVORCIO EN ESPAÑA

El derecho a matar, garantizado por la Ley.—El parto de los montes.—Las dificultades materiales del divorcio.—El legislador no es psicólogo.—Las trece causas de divorcio.—Comentario a la causa octava.—La frígida y el ardiente.—¿Cuáles son los deberes conyugales?—La causa primera.—Cómo se facilita el adulterio.—Inmoralidad del procedimiento.—Médicos en vez de jueces.—Lo que puede remediarse.—Enfermedad y divorcio.

España era uno de los pocos países del mundo en donde la institución matrimonial continuaba en la misma forma que hace ya muchos siglos. Hasta hace unos años subsistió en el Código un artículo por el cual quedaba exento de responsabilidad el marido que, sorprendiendo a su mujer en flagrante delito de adulterio, mataba a la adúltera y a su amante. El marido burlado "tenía derecho" al asesinato "para reivindicar su honra", con lo que la sociedad respiraba tranquila y la justicia quedaba satisfecha. Algunos países suramericanos copiaron esta legislación, y así los marido podían "balear" a sus casquivanas cónyuges sin temor a las represalias de la ley escrita por los hombres.

Muchos jurisperitos diéronse cuenta de lo disparatado de este artículo del Código penal, cuando todos los países civilizados habían adoptado otras soluciones más de acuerdo con la verdadera moral cristiana en que la frase o el mandato de "No matarás" apenas si tenía otra significación que la meramente bíblica. Por fin, al cabo de muchos años de estériles luchas y de vanas discusiones, en las que tomaron parte todos los sectores de la intelectualidad, se dulcificó el espíritu de la ley y se reformó el artículo que concedía al marido burlado los mismos derechos que hace unos cuantos cientos de años disfrutaron los esposos medievales. Y por último, como final de todas las inquietudes,

discusiones e inmoralidades, el primer Gobierno de la República encargó, con la reforma de las leyes, la introducción de la del Divorcio, que fué promulagada, como se sabe, el 2 de marzo de 1932.

Nuestros legisladores, que necesariamente estaban obligados a dar pruebas de originalidad, redactaron una ley que, después de discutida en las Cortes, se compuso de 69 artículos; en aquel Parlamento se hicieron muchos chistes acerca del número de artículos del texto legal; una cosita hecha para andar por casa, bastante deficiente y plagada de errores que no tenemos necesidad de discutir. Pero los innovadores se quedaron tan tranquilos, después de haber realizado tanto trabajo como el que se necesita para recopilar de otras leyes lo que se consideraba mejor adaptado a la mentalidad española.

No había de faltar en esta ley la característica esencial de la justicia española: la premiosidad, la lentitud en los procedimientos, la complicación en los trámites, la pesadez de los jueces y de los legajos, lo costoso de las gestiones, etc., hacen de esos 69 artículos algo impracticable y mucho más enojoso que el hecho de que un cónyuge tenga que soportar a otro y que ambos tengan que soportarse en una existencia que aún deja lugar a que prosperen las circunstancias que modifican los delitos más bestiales. Hace poco tiempo los periódicos dieron cuenta del asesinato de una mujer por su marido. Ella había solicitado el divorcio; pero al cabo de año y medio de obligados trámites, venían obligados aún a vivir juntos; y el crimen fué el único medio de conseguir la separación.

El divorcio en España sólo pueden obtenerlo los ricos; aquellos que n oestén en condiciones de sufragar los gastos del pleito pierden el tiempo con la pretensión de que las costas se declaren de oficio, a pesar del contenido del artículo 45, que dice: "Cuando se solicite la defensa por pobre, tanto por el actor como por el demandado, se substanciará este incidente en pieza separada, sin detener ni suspender el curso del pleito principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos." Este mismo artículo o muy parecido existe en otras legislaciones extranjeras, con la diferencia única de que la disposición se cumple al pie de la letra; en primer lugar, porque los tribunales que entienden en estos asuntos son especiales y no tienen otros asuntos que atender, y en segundo, porque los procedimientos están

más simplificados y el asesoramiento se facilita por los abogados y procuradores, cuyos aranceles están a tono con la posición económica de los litigantes, que no tienen la obligación de ser ricos para remediar los desastres de sus yerros conyugales.

Ya hemos analizado en otro volumen cuáles son las causas sexuales del divorcio en otros países. Quienes hicieron esas leyes no pasaron por alto ni el más simple dato de la psicología del matrimonio, causa pequeñísima a veces, pero que desde ese punto de vista psicológico, es bastante, en muchos casos, para producir las más hondas perturbaciones en las relaciones de los cónyuges. Así, tenemos el caso de una señora americana que consiguió el divorcio alegando la angustia que le producía que su marido no se cortara las uñas de los pies.

A primera vista, este alegato parece incomprensible e indigno de atención; pero si nos detenemos a meditar como es debido, no cabe duda que la intervención del factor asco nacido de ese simple detalle puede extenderse a toda la esfera psicofísica de las relaciones sexuales. Más trivial puede parecer el caso de otra señora, también americana, que obtuvo la disolución del vínculo conyugal porque su esposo no sabía montar en bicicleta.

En estos hechos es posible que el temperamento excéntrico de las mujeres constituya el punto de partida de tan extraña actitud; es posible, a la vez, que el histerismo sea la causa determinante de esas perturbaciones y que, naturalmente, esos estados de conciencia influyan más sobre la psique y la voluntad que la fuerza del amor. Pero si los jueces prestan su atención a tan raros argumentos, no cabe duda que esas razones psicológicas están admitidas por los razonamientos jurídicos.

En la vigente legislación española no existe nada que pueda parecerse a esos artículos de las leyes extranjeras a que aludimos; todos los motivos que pueden alegarse para la obtención del divorcio son groseros, terminantes y definitivos. Si la ley consiste en reprimir las transgresiones de las costumbres en su grado más grave, no cabe duda que las trece causas contenidas en el artículo 3.º de la ley adolecen de toda originalidad. Solamente la causa octava parece acoger en su enunciado a lo que pudiéramos calificar de extravagante; la causa octava dice: "La violación de alguno de los deberes que impone el matrimonio y la conducta inmoral o deshonrosa de uno de los cónyuges que produzca tal perturbación en las relaciones matrimoniales que ha-

gan insoportable para el otro cónyuge la continuación de la vida común."

A pesar de todo, no aparece muy clara la entrada de esos sentimientos de las señoras americanas citadas. Los deberes que impone el matrimonio no pueden ser más complejos, incluso sin salirse de la esfera meramente sexual de las relaciones conyugales. En primer lugar, tenemos lo que los teólogos llaman "débito conyugal", y que se refiere escuetamente a la satisfacción de las necesidades eróticas de un cónyuge por el otro. Supongamos, por ejemplo, el caso de un hombre de temperamento ardiente y libre de ciertos prejuicios casado con una mujer que, además de ser frígida o débil sexual, se imagine que el matrimonio no debe ir mucho más allá de las caricias menos escandalosas de los polomos.

En este caso, el marido deseará a su mujer seguramente más veces que las prescritas por las más juiciosas leyes de la fisiología y de la higiene, y al mismo tiempo ella se mostrará en una actitud diametralmente opuesta, con la pretensión de encerrarse en su indiferencia, en su insensibilidad, hecho que para muchas mujeres constituye uno de los galardones más apreciables de la virtud conyugal.

Como vemos, ambas energías, una activa y positiva, y otra pasiva y negativa, se hallan encontradas. Por lo tanto, nada tiene de extraño que sobrevenga el choque de las dos fuerzas tan opuestas y entonces nos encontraremos con la causa octava perfectamente definida. Aquí puede haber dos soluciones: una biológica y otra legal. La primera—vamos a ver si no nos hacemos un lío—consistirá en que el marido, respetuoso con las teorías y con los trastornos de su señora, se echase una amante o recurriese a la prostitución con tal de aplacar su "hambre sexual", como decía Fisher. Pero como la esposa es exclusivista, es decir, egoísta o, mejor aún, monopolizadora de la capacidad sexual de su marido del que se halla enamorada, pero aislando por completo lo psíquico de lo físico, al no reconocer noblemente su indiferencia y su frialdad ante los aspectos del "débito conyugal", tan pronto como se entere del adulterio de su carísimo esposo, al que sigue dejar de amar odia con toda su alma a lo que en él hay de [illegible] co, tiene derecho a recurrir a la causa primera del artículo 3 que dice: "El adulterio no consentido o no facilitado por el cónyuge que lo alegue."

Ahora bien, es posible que un juez y un abogado poco sagaces, al verse ante el caso que hemos expuesto, frecuentísimo por demás y causa de la mayor parte de los adulterios que fueron, son y serán, no investiguen en el fondo, en las bases verdaderamente psicológicas del asunto y se dejen llevar por la letra imprecisa que dice "no consentido o no facilitado". Evidentemente, no cabe duda que la mujer que se queja ante el juez del adulterio de su esposo puede asegurar y demostrar que "no lo ha consentido"; pero, en cambio, y en buena lógica, ¿quién dice que "no lo ha facilitado" con su conducta, con su frialdad o con su indiferencia ante la capacidad erótica del esposo? No cabe duda alguna que el hecho significa, como dice la causa octava, la violación del deber más importante del matrimonio, no interpretado como los ascetas pretenden, es decir, con vistas sólo a la procreación, sino como queremos los sexólogos, los biólogos, los fisiólogos, los sociólogos, etc., es decir, con el fin de satisfacer lo que antes que nada debe considerarse como una función natural del organismo psicofísico, que, eso sí, necesita del freno de la inteligencia y de la cultura, pero no hasta el extremo de que, a consecuencia de esas razones, se sobrepasen sus límites y se incurra en la exageración que puede dar lugar a trastornos funcionales mucho más graves.

Desde nuestro punto de vista, el marido que se halla ante una mujer de esta naturaleza y recurre al adulterio, es decir, a los servicios sexuales de otra mujer, con el objeto de solucionar el problema psicofisiológico que a ella le ha planteado, no incurre en ningún delito que pueda derivar en las graves consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, puesto que ese hombre, hasta cierto punto, se somete al imperio de su instinto de conservación y, en todo caso, a las leyes naturales del impulso sexual. Esta actitud nos parece mucho más razonable que si optase por la violencia para reducir a su mujer a la obediencia de sus derechos sexuales, hecho que autorizan las leyes, aunque, no cabe duda, se tratase de una violación. Hemos conocido el caso de un hombre que poseyó a su esposa contra su voluntad, es decir, practicando con ella brutales violencias, violándola, en una palabra. Ante el juez manifestó que lo hizo por no encontrarse en disposición económica de recurrir a los servicios de una prostituta. Claro es que si hubiera dispuesto de la cantidad necesaria para satisfacer su impulso sexual, habría cometido también un delito: el de adulte-

rio. En ambos casos el juez concedería el divorcio a la mujer; pero un biólogo, erigido en árbitro, optaría por destituir al juez...

En el mismo caso se encuentra la mujer que no encuentra en su matrimonio las satisfacciones sexuales que reclaman su temperamento y, por lo tanto, recurre al adulterio, ya que no le queda el recurso de la violación; en primer lugar, por su inferioridad física, y en segundo caso, porque, como sabemos, el hombre es el sujeto activo, y su actividad erótica no puede existir en estos casos, a no ser que se trate de un masoquista.

De todas formas, la ley no se refiere a estas particularidades esenciales demasiado íntimas, porque entonces los fiscales se verían muy apurados para denunciar a los escritores por el supuesto delito de pornografía. Pero, en cambio, se previenen estas incidencias en el artículo 56, que dice: "Los jueces y Tribunales podrán disponer de oficio o a instancia de parte que el despacho y la vista se hagan a puerta cerrada, cuando así lo exija la moral y el decoro, la naturaleza de la causa de separación o de divorcio." Y sin ir más lejos, basta ese solo artículo para abonar en pro de la evidente inmoralidad de los procedimientos en lo que a la prueba se refiere, por la sencilla razón de que los cónyuges que aleguen causas "inmorales", es decir, sexuales o demasiado íntimas, no tienen más remedio que imputárselas en presencia de los magistrados, que, a pesar de su elevado ministerio, no pasan de ser hombres como los demás y tan débiles como todos los que estamos hechos de carne mortal.

Un médico alemán propuso hace tiempo que fuesen los jueces del Tribunal de divorcio quienes entendiesen en estas cuestiones por sí solos, sin necesidad de abogados defensores, aunque con testigos, si los cónyuges lo estimaban oportuno. Al mismo tiempo, el juez podía requerir al médico forense para que remitiera su informe, teniendo en cuenta que sólo el médico es quien puede dictaminar acerca de esas circunstancias estimadas por la ley como contrarias a "la moral y el decoro". Pero en la legislación española el médico no pinta nada en los asuntos de divorcio por esos supuestas causas inmorales, por la razón de que la ley, a pesar de todo, no acepta la base natural y justa del divorcio a causa de la situación creada entre los cristianos por la presión absurda de la ley canónica.

En el caso que hemos puesto como ejemplo, el juez puede mostrarse razonable... si prescinde de los artículos de la ley. De otra

forma, no será más que un autómata, una máquina destinada a hacer cumplir los artículos legales. Claro es que aún no tenemos una perspectiva suficientemente amplia para pretender que entre nuestros jueces surja uno de la envergadura de Bartlet, el juez del Tribunal de divorcios de Reno. Este hombre, que antes que juez es psicólogo y sexólogo, ha logrado suscitar las más vivas simpatías entre la numerosa clientela de los abogados de Reno, que apenas si cumplen otra misión que la encomendada a los procuradores.

Pero mientras no sea posible disponer de un número de prestigios especializados en estas cuestiones, el criminalista más famoso no sirve, por sí solo, para dirimir con arreglo a la justicia natural en estos graves dramas conyugales, mucho más graves cuando existen hijos, que necesariamente han de ser testigos del odio bestial que se profesan sus padres, sin más excusas, casi siempre, que la disparencia, el desacuerdo sexual. El sexólogo, en este caso, importa mucho más que el juez, que debe inspirarse en los juicios de aquél. No cabe duda que muchos matrimonios han recobrado la felicidad perdida, no por medio de la separación decretada por un juez, sino en virtud del tratamiento prescrito por un médico.

En muchos casos de dispareunia, ya lo hemos dicho en otro volumen, el marido suele ser el responsable de la indiferencia o la frigidez sexual de su mujer, la cual, no obstante, puede encontrar con otro hombre las satisfacciones que no encuentra con su esposo, o sea el caso contrario del ejemplo citado más arriba. El complicado mecanismo de la erótica, base principalísima de muchos matrimonios y de infinitas parejas libremente unidas, tiene que ser dirigido por el hombre. Cuando falla uno de los engranajes de la máquina, la "panne" se refleja en todo el sistema psicológico, especialmente en el de la mujer, que a veces ignora sus propias necesidades. En esta situación el disgusto se evidencia y, lo que es más grave aún, el marido no lo advierte. Concretándose a satisfacer sus propias necesidades, no se da cuenta de la insatisfacción de su esposa, que termina por adoptar una actitud completamente pasiva. El marido, como decimos, no echa de menos las emociones acostumbradas, porque la mujer, confiando en que el trastorno desaparecerá con el tiempo, en virtud de una mezcla de pudor y de respeto, que no es, en muchos casos, más que la consecuencia de la propia estimación, ya que no puede sustraerse

a la idea de que su actividad sexual llevaría consigo un elemento antiestético o de pecado, silencia sus inquietudes, que poco a poco van siendo más voluminosas y más difíciles de resolver.

Por este camino se llega muchas veces al adulterio, mientras el esposo es el primer sorprendido de la actitud de su mujer, que a él tiene que parecerle inexplicable, ya que nunca pudo sospechar que el "débito conyugal" no quedase recíprocamente satisfecho, para lo que no hizo más que situarse desde su punto de vista.

Y ante el adulterio, ¿qué solución puede haber? Mientras permanezca secreto para el marido, no cabe duda que la felicidad retornará al hogar conyugal y la esposa será dichosa viéndole feliz a su marido, al que no ha dejado de amar a pesar de todo; pero cuando se efectúa con escándalo, el problema moral que se plantea a ambos no tiene más solución que el divorcio, para lo que son suficientes las pruebas que puede aportar el marido, en cuyo caso no hay mejor procedimiento que el del consentimiento mutuo, es decir, el acuerdo de ambos cónyuges, si es que quieren evitarse otras complicaciones y la revelación de intimidades que no son necesarias para el mejor éxito de la demanda, en tanto que no medien intereses.

Pero antes de dar ese paso ante el juez, sobre todo cuando uno de los cónyuges o ambos a la vez se muestran en conciencia contrarios a esa resolución extrema, la ley debiera disponer la mediación de un médico forense, de un psicosexólogo de solvencia; la acción judicial pudiera detenerse durante un tiempo determinado, para reanudarse tan pronto como el forense hubiera emitido su informe. Si este examen de las condiciones de los cónyuges evidenciase la imposibilidad o la dificultad grave de que ambos pudieran continuar unidos, una vez persuadido el juez de que toda tentativa de avenencia resultaría estéril, no cabe otra cosa sino abreviar el procedimiento todo lo posible, en razón principalmente a los antecedentes recogidos en las declaraciones de los esposos, de los testigos si los hubiere y, sobre todo, del médico. La prueba de que el sistema vigente es incompleto la tenemos en el hecho de que muchos matrimonios que han conseguido el divorcio han vuelto a casarse al cabo de poco tiempo, amparándose en el artículo 13 de la ley.

Huelga decir que en estos casos no hubiera sido nada difícil evitar la disolución del vínculo, si en vez de los factores legales hubieran intervenido otros elementos más a tono con el significa-

to del matrimonio que, por encima del convecionalismo legal que le forma, hay que reconocer que constituye un hecho caracterizado, por regla general, por otros hechos psicológicos y físicos naturales que no deben confundirse con ese otro hecho que no es natural y es, por lo tanto, ajeno a la cuestión biológica en sus diversas manifestaciones.

El Estado no tiene ningún derecho a intervenir en la vida íntima de los ciudadanos más que en aquel aspecto que se relacione con los intereses sociales de la humanidad. Lo único que debe preocupar a los Poderes, con relación al matrimonio, son los derechos de los hijos, que no tienen por qué quedar desamparados; pero si interviene, como lo hace, basando el matrimonio en un contrato que necesita la sanción judicial, necesariamente ha de comprenderse que también debe mezclarse en la anulación de ese contrato.

Pero a todo esto, lo mismo en la constitución que en la disolución del contrato matrimonial, ¿puede decirse que intervengan los factores imprescindibles y adecuados a la causalidad del acto como garantía de que la unión está bien hecha o bien deshecha?

En España, donde la reforma es tan moderna—y tan impracticable en muchos casos—, existe aún la desorientación característica de todas las bases imperfectamente constituídas. Es posible que, a partir de la promulgación de la ley de Divorcio, haya aumentado el número de matrimonios, al menos entre las gentes más cultas de la sociedad; pero al mismo tiempo es justo hacer notar el hecho de que la natalidad ha sufrido un notable descenso en comparación con el aumento de matrimonios. No sabemos entonces qué será peor: si la facilidad del divorcio, cuya falta suponía un impedimento para la celebración de los enlaces, o la política antinatalista que automáticamente se ha evidenciado en el seno de esos matrimonios.

Al hablar de la educación sexual, hemos demostrado que la base fundamental de las uniones está, en gran parte, en la preparación que para los hechos físicos del matrimonio deben aportar los cónyuges. El problema debe ser resuelto desde el principio, no a base de las conveniencias de la moral, sino desde el punto de vista del predominio de la verdad científica. Las leyes representan a la moral convencional, y la ciencia actúa en nombre de las razones naturales. Por eso, mientras que la ciencia no desempeñe el pa-

pel que necesariamente debe asignársele, el divorcio será tan imperfecto como lo sea la propia institución del matrimonio.

En otros países en los que el divorcio tiene una vigencia de muchos años, los juristas, por un lado, y los hombres de ciencia, por otro, han tratado de armonizar las razones legales con las verdades científicas, en demanda de la mayor perfección posible. Así tenemos que en la mayor parte de los países europeos y americanos, el certificado médico prenupcial sirve para que en las leyes de divorcio no figuren las causas 9.ª, 10 y 13 que se contienen en el artículo 3.º de la ley española, y que dicen textualmente:

"9.ª La enfermedad contagiosa y grave de carácter venéreo contraída en relaciones sexuales fuera del matrimonio y después de su celebración, y la contraída antes que hubiera sido ocultada culposamente al otro cónyuge al tiempo de celebrarlo.

"10. La enfermedad grave de la que, por presunción razonable, haya de esperarse que en su desarrollo produzca incapacidad definitiva para el cumplimiento de alguno de los deberes matrimoniales, y la contagiosa, contraídas ambas antes del matrimonio y culposamente ocultadas al tiempo de celebrarlo.

"13. La enajenación mental de uno de los cónyuges, cuando impida su convivencia espiritual en términos gravemente perjudiciales para la familia y que excluya toda presunción racional de que aquélla puede restablecerse definitivamente. No podrá decretarse el divorcio en virtud de esta causa si no queda asegurada la existencia del enfermo."

Establecido el sistema del reconocimiento obligatorio de los candidatos al matrimonio por médicos especialistas de toda solvencia, no cabe duda que esas tres causas de divorcio estarían de sobre en nuestra legislación, torpe e imprecisa.

En estos tiempos, la frase que dice "por presunción razonable", de la causa 10, es de una estupidez evidente; la ciencia posee medios sobrados para sustituir lo de "presunción razonable" por un diagnóstico generalmente infalible. Por otra parte, esa incapacidad definitiva, eufemismo ñoño con el que el legislador quiere encubrir la impotencia sexual, de la que tan profusamente se habla en las planas de anuncios de los periódicos, suele ser siempre el síntoma de otros trastornos funcionales que no pueden pasar desapercibidos para un médico medianamente experimentado. Esto en lo que se refiere al hombre; en lo que afecta a la mujer, no

hay medio de probar ni presumir la impotencia, que realmente no existe, a no ser que se trate de un caso de vaginismo o cosa parecida, siempre remediable por la ciencia. La frigidez absoluta de la mujer, que no puede confundirse con la impotencia, no puede diagnosticarse hasta que no se ha evidenciado en las relaciones sexuales; esto es de una lógica aplastante, y la solución sólo sería posible mediante el matrimonio de prueba, lo que, naturalmente, resulta inadmisible según nuestras leyes morales.

En la misma causa debe de comprenderse también la esterilidad; esto no lo aclara la letra de la ley. Pero tampoco es difícil saberlo de antemano, siempre que intervenga el médico.

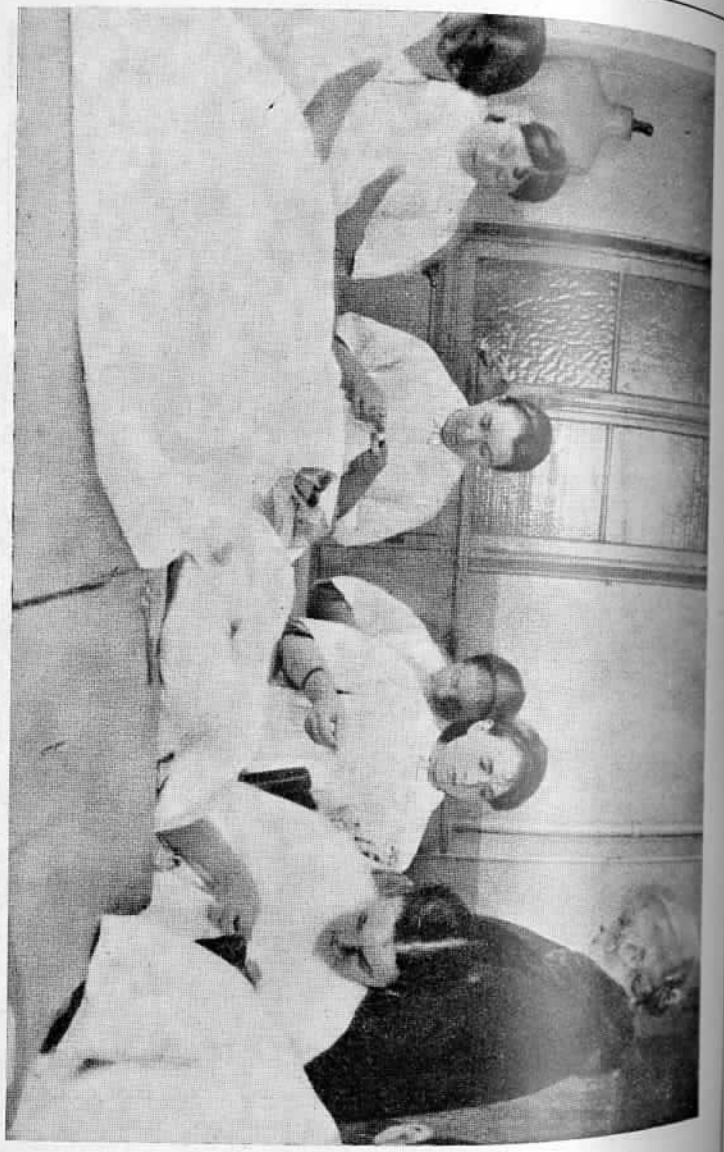
En resumen: estas causas de divorcio, en lo referente a la sexualidad conyugal, debieran ser suprimidas y sustituídas por la ciencia del médico, ya que de nada sirve el arte de los jueces. No obstante, en lo que a la esterilidad afecta, no parece que esta anomalía sea la determinante sincera de un gran número de divorcios, por la razón simple de que el problema de tener hijos se ha convertido en el problema de no tenerlos, como producto lógico, aunque antinatural, de los tiempos que corren.

El aforismo médico de que vale más prevenir que curar—sobre todo cuando la prevención puede garantizarse y la curación no—, es fácil que algún día forme parte de las leyes de divorcio españolas, cuyo espíritu demasiado legalista y otro tanto anacrónico no deja de encajar perfectamente en la mentalidad del español. Por lo tanto, esas leyes están hechas a nuestra medida, o por lo menos a la medida de la mayoría de los ciudadanos, en los que pesan mucho más las viejas tradiciones que el espíritu de los avances de la ciencia y de la legislación, aunque sea tan rudimentaria y pasada de moda como lo es la nuestra en estos aspectos tan interesantes de la felicidad individual y del progreso colectivo.



LAS LEYES FRANCESAS

La policía de la Prefectura de París es bastante más benigna con las prostitutas que la intención de los legisladores. He aquí el "panier à salade", donde las troteras son conducidas a la cárcel.



FRANCIA CONTRA LA ESTERILIZACION
Aspecto de un obrador de la Escuela de Reeducación de jóvenes prostitutas de Fresnes, sistema mucho más eficaz que el de la esterilización propuesto por un médico inglés.

LAMINA IV.

PROSTITUCION Y HOMOSEXUALIDAD

Los tres enunciados del problema.—Su característica más grave.—La prostituta no es una delincuente.—Inconvenientes legales de la reglamentación.—La legislación española.—Desorientación.—En la Rusia Soviética.—Bases de la prohibición.—Cómo se combatieron las causas.—Características del sistema.—Policía femenina.—La persecución en Francia y la benignidad de sus leyes.—El castigo de la homosexualidad.—El avance de España.

Según nos dicen los moralistas, la prostitución es un mal necesario; pero sin necesidad de mostrarse tan severos, y seguramente más justos, es posible asegurar que la prostitución no es tan mala como parece ni tan necesaria como se pretende. En cuanto a lo primero, la tolerancia, la reglamentación y, en una palabra, la protección que a las prostitutas han prestado los Poderes públicos de todos los pueblos, desde los más antiguos, que atribuían a este "mal" un carácter sagrado, hasta los más modernos, que le prodigan con leyes y atenciones especiales, constituyen pruebas más que suficientes en demostración de que este fenómeno no es del todo malo. Y en segundo lugar, el hecho de que la prostitución sobre una base comercial vaya desapareciendo con su carácter oficial, es la prueba de que ya no es tan necesario ese mal, que en otras épocas prestó a las sociedad no pocos servicios, puesto que a él recurrieron muchos de los hombres que lo condenaron y persiguieron.

Ya hemos hablado de la prostitución como fenómeno social en sus diversas manifestaciones. En el aspecto legal de la cuestión, según Jiménez de Asúa, el problema sólo puede ser planteado—y resuelto—de tres maneras. Y dice:

"1) Declararla por sí misma un delito, por sus caracteres inmorales; es decir, sistema de "prohibición y castigo".

"2) Considerarla como un mal necesario, que es preciso consentir y reglamentar en bien de la salud y del orden público; es decir, sistema de "reglamentación".

"3) Estimarla como una inmoralidad imposible de suprimir, abandonándola a sus propios desenvolvimientos, sin perjuicio de reprimir los delitos que puedan cometerse con ocasión de ella; es decir, sistema de "libertad".

En los tres aspectos que plantea el penalista, que, por otra parte, no hace más que inspirarse en teorías mucho más viejas que él, se hace necesaria la intervención de la ley. Esto es inevitable, no porque, hasta cierto punto, al Estado le preocupen demasiado las relaciones sexuales libres de sus ciudadanos, sino porque necesariamente es una función de policía atenuar los peligros de la prostitución, principalmente aquellos que se derivan del contagio de enfermedades sexuales.

Siendo ésta la característica más grave de la prostitución, las leyes no debieran ser municipales en su esencia, sino principalmente sanitarias. Como se comprenderá, el médico, y siempre el médico, es el factor llamado a intervenir en todo cuanto se refiere a las cuestiones del sexo. Claro es que para que la función sanitaria fuese todo lo eficaz que se requiere, es condición precisa contar con el apoyo de las autoridades. Pero todavía, si queremos situarnos en la verdadera base del problema, huelga decir que las raíces de una perfección, seguramente no muy próxima, las tendríamos en la educación sexual de que ya hemos hablado.

Los legisladores se obstinan en inventar leyes y más leyes, volviendo la espalda al aspecto esencial del problema, en lo que se muestran de acuerdo con la estúpida moral imperante, sobre todo en los pueblos en donde más se hizo notar, y se hace, la influencia de las leyes teológicas.

Lombroso y otros criminalistas de la escuela clásica, ya bastante anticuada, se obstinan en querer demostrar, como ya hemos dicho, que la prostitución en la mujer es una equivalencia de la delincuencia en el hombre. Esta teoría es absolutamente inadmisible en la inmensa mayoría de los casos, ya que no hay más que analizar serenamente las causas de la prostitución, atendiendose a la vez a los antecedentes de familia de la prostituta, para que esa idea quede totalmente destruída. Hay mujeres, sí, que nacieron para prostitutas; pero existen infinitas que se entregaron al comercio de sus cuerpos sin que ni en su constitución, en sus

actos, ni en su vida se advierta el menor detalle biológico de la predisposición.

Según Lombroso, "la prostitución es a las mujeres lo que el delito a los hombres, porque las prostitutas tienen los mismos caracteres físicos y morales que el delincuente". A tenor de estas ideas absurdas, inadmisibles, en términos generales, por un criterio científico juicioso, algunos países adoptaron el sistema de la persecución de la prostituta, no como un delincuente, sino como si se tratase de un animal dañino. En la antigüedad y en la Edad Media, e incluso en los tiempos modernos, las leyes castigaban el "delito" de prostitución con más severidad que el de homicidio. San Luis de Francia, que a pesar de todos sus esfuerzos no pudo apuntarse el menor éxito, hizo arder en la hoguera a muchos centenares de desgraciadas, como si fuese un precursor de las teorías de Lombroso, Marro, Carrara y otros criminalistas.

Suiza fué uno de los países modernos que hasta hace poco tiempo mantuvo en sus leyes las penas aplicables a las prostitutas por el hecho de serlo. Aún queda el cantón de Zurich, en el que en 1897 se acordó que la prostitución constituyese un delito duramente castigado, al mismo tiempo que nadie hace remilgos ante el hecho de que las mujeres usen de su sexo como les parezca, pero sin que la finalidad sea el lucro. Es decir, que los legisladores se atuvieron exclusivamente a suprimir el carácter comercial de la sexualidad, sin ocuparse de otra cosa. En otros cantones no puede haber ni prostitutas ni mujeres que presten servicios sexuales con carácter gratuito; no hay más solución legal para las inquietudes sexuales que el vínculo matrimonial. Pero, a pesar de todo, aunque los jueces no quieran y la moral se oponga, estas leyes apenas si figuran en la letra de los códigos, pero sin preocupar demasiado a los ciudadanos.

Sin salir, pues, de Suiza, país pequeño, nos encontramos con que existen los tres sistemas que hemos citado con referencia a la prostitución; pues a pesar de tal variedad, la moralidad, las enfermedades venéreas y las manifestaciones típicas de este "mal necesario" no se diferencian notablemente unos cantones de otros. Lo mismo da que las autoridades se desentiendan del problema como que le carguen de cadenas y sanciones: es igual. A fin de cuentas, la unidad geográfica no se destruye en virtud de las excepciones de esta naturaleza.

No obstante, casi todos los cantones han optado por abolir la

reglamentación, lo mismo que Inglaterra, Holanda, Dinamarca, Noruega, Suecia, Checoeslovaquia, Letonia, Polonia, etc. Las autoridades de estos países, con muy buen criterio, han comprendido que el hecho de reglamentar el oficio de la prostituta lleva consigo el compromiso de respetar las condiciones de su ejercicio. Por lo tanto, no es posible que la reglamentación pueda llevarse a cabo por medio de leyes severas, aparte de las de índole sanitaria, porque en muchos casos la inmoralidad sería más palpable afectando por entero al Estado. Por otra parte, al amparo de los reglamentos que pueden proteger a unas cuantas prostitutas, han prosperado siempre las mujeres que ejercen la profesión clandestinamente, y a las que no alcanza el control sanitario, subsistiendo, por lo tanto, los peligros de la infección venérea.

Las leyes, pues, como se han establecido en España a propuesta de varios hombres de ciencia, entre los que sobresale el insigne Dr. Pascua, deben tender a perseguir el reclutamiento y el proxenetismo. Acerca de la gestión realizada por dicho doctor, dice el escritor francés Jacques Roberti: "En España, el Dr. Pascua, que une a su visión evangélica del deber un sentimiento casi místico de la justicia social, declara que "el Estado no debe ser cómplice, en ningún caso, ni de la servidumbre moral y material que supone la prostitución, ni de los peligros de contagio que implica su reglamentación, siempre deficiente e ineficaz." Al mismo tiempo, y dentro del mismo espíritu, ha elaborado, de acuerdo con los médicos más ilustres y los más eminentes hombres de Estado de la joven República española, una ley particularmente audaz. Esta ley comprende tres partes: supresión de la "tolerancia" y de la "reglamentación", asistencia social y reforma moral de las prostitutas, legislación antivenérea.

"El primero de estos fines no será conseguido de un solo golpe, pero sí poco a poco. Entretanto, todos los proxenetas, todos los traficantes del vicio, todos los explotadores de mujeres, serán perseguidos y castigados sin piedad. La segunda etapa será igualmente larga. La mujer pública, "habituada a una vida social anárquica", para emplear la expresión del Dr. Pascua, se adaptará difícilmente a un cambio de costumbres tan radical. Se procederá científicamente a su reeducación, hasta el día en que, reintegrada de sus derechos cívicos, pueda ser colocada en las condiciones normales de la existencia. Por último, la legislación antivenérea instituirá el delito de contagio, lo mismo que el examen prenupcial. Huelga decir que serán creados en todo el país nuevos dispensarios, y que la lucha contra la sífilis se hará más dura.

"¿Qué resultados producirá la ley? Los escépticos se burlan. Pero todo hombre de corazón debe de hacer confianza al país que acaba de proclamar enérgicamente: "¡Nosotros queremos una España más limpia de cuerpo y de alma!"

Claro es que todo esto que transcribimos no es más, hasta ahora, que un reportaje. No obstante, debemos comprender que las leyes tienden a humanizarse más que lo estaban, pero mientras se pierde el tiempo en estos torneos oratorios y periodísticos, la policía sigue persiguiendo a las prostitutas, y los sifilicomios se llenan de enfermos, aunque, desde luego, la incultura de ciertos sectores sociales hace que la mayor parte de esos establecimientos resulten prácticamente inútiles.

Otro escritor francés, Alfred Fabre-Luce, se anticipó con mucho al anterior, hablando del sistema francés o, mejor dicho, haciendo un reportaje parecido sin necesidad de citar nombres. Y dice:

"¿Qué delito se castigará? ¿El reclutamiento o el proxenetismo? Si se tiene en cuenta el criterio del Código penal francés, si se hacen intervenir nociones de publicidad, por lo regular será fácil escapar a las definiciones de la jurisprudencia, haciendo el comercio un poco más intermitente, un poco más discreto. Y si se las abandona, ¡qué fuente de errores y de arbitrariedades! La primera falta de la autoridad agitaría a la opinión pública, y correría el peligro de derrocar todo el sistema. ¿Se castigará solamente la contaminación? Para conocer con seguridad tal delito, habría que modificar un concepto del secreto profesional, que está profundamente adentrado en la tradición francesa. Y aun así, ¿no veríamos a un gran número de enfermos acudir a un médico poco escrupuloso, cuyo secreto se encontraría así ganado por la ley? En ausencia de serias garantías médicas, no queda más que la denuncia de la víctima. Pero el período de incubación es variable, y la poligamia extensa; así, el cálculo de los días aun hecho por un perito, puede extraviar la acusación. ¿Y cómo comprobarla si, como es posible, la enfermedad de la mujer se encuentra ya paliada en el momento en que se hace la queja? En fin, muchos temerán hacer pública su enfermedad al denunciar

su causa. Sentimiento de vergüenza bien natural, que ya hoy impide aplicar la ley que prevé el divorcio y la indemnización en beneficio del esposo contaminado."

Todo esto que dice Fabre-Luce no hay inconveniente en aplicarlo a España en lo referente a lo que pueden ser esas leyes. Y si en Francia, cuyo nivel medio de cultura es superior al de España, no es posible conseguir estos ideales, y aun se desconfía de alcanzarlos, ¿qué puede decirse de nosotros mismos, pese a los entusiasmos de los reformadores, que no hacen más que situarse fuera del plano de las realidades?...

La legislación más completa, sin duda alguna, es la de la Rusia soviética: consiste en la prohibición absoluta de la prostitución. Claro es que para lograr que, salvo las excepciones inevitables, la ley sea efectiva y no una ficción, como ocurre en otros países, se ha atendido a la causa fundamental de ese fenómeno, que no es, como quieren los lombrosianos, la razón antropológica, sino la carencia de recursos económicos, desde el lujo hasta la miseria más cruda.

En la Rusia comunista han desaparecido esas causas o están en vías de desaparecer por completo. Una de las primeras medidas del Estado consistió en suprimir el lujo, no por medio de impuestos con la denominación de "suntuarios", sino prohibiendo radicalmente la importación y la fabricación para el consumo de las ciudadanas soviéticas de joyas, medias de seda, pieles de lujo, adornos y, en resumen, todo aquello que realmente puede ser considerado como suntuario y superfluo para las necesidades reales de la vida. Los vestidos femeninos se fabrican en serie, lo mismo que los zapatos y los sombreros. La ciudadana soviética no usa perfumes: el agua clara y el jabón perfumado son más que suficientes para que una mujer limpia, porque la limpieza es obligatoria, huela bien a salud. Esto puede lograrse en una sociedad comunista en la que el Estado controla absolutamente todas las expresiones sociales, desde la función más grave hasta el espectáculo o la diversión más frívolos.

Pero no son sólo estas leyes las que se aplican para suprimir la prostitución; en primer lugar, se persigue con verdadera saña a los que fomentan este comercio o se lucran con él de alguna manera: un comerciante que cobró a una mujer de "vida irregular" 200 francos por una botella de vino que valía 25 francos,

porque lo necesitaba para una juerga, fué condenado a muerte y ejecutado tres días más tarde. La prostituta fué sorprendida en relación de su amigo, un funcionario público, en un hotel de segunda categoría de Leningrado. El dueño del hotel tuvo que pagar una multa de 10.000 francos, el funcionario fué suspendido de empleo por un mes, y la alegre muchacha fué internada en el reformatorio de una fábrica, donde estuvo trabajando seis meses un más jornal que el necesario para cubrir sus gastos de alimentación. Por lo general, la prostituta no es castigada, a no ser que se le pueda probar de modo concluyente que ha contagiado a alguien una enfermedad venérea. En este caso, la ley es inflexible, pero jamás desatiende a la mujer, cuya salud es siempre atendida en los sanatorios y enfermerías especiales del Estado soviético.

El problema fué objeto de un profundo estudio por parte de los reformadores, y para ello se solicitó la opinión de todos cuantos elementos podían aportar una idea útil. El primer hecho descubierto fué que la falta de trabajo de las jóvenes era la causa más grave de la prostitución. En virtud de esta comprobación, se dictó la resolución gubernamental de que, en caso de escasez de trabajo en los talleres, fábricas, oficinas y en cuantos sitios trabajasen mujeres, las solteras fuesen despedidas las últimas. Pero el Gobierno llegó a más: se dispuso que cuando hubiera necesidad de reducir el personal femenino, especialmente en lo que a las solteras "y casadas jóvenes" afectaba, el patrono o el comisario de la fábrica o taller diesen cuenta al Gobierno, a fin de reducir los salarios sin llegar al despido, siempre que esto fuera posible. Dice un autor bien informado que las obreras del taller de confecciones en serie "Octubre Rojo" fueron las primeras en dirigir al Soviet de Moscú la siguiente recomendación: "No despidáis a las mujeres solteras, y la prostitución disminuirá." En efecto, a partir de la adopción de esta medida, las autoridades de dicha capital observaron una notable disminución en los casos de prostitución, y muy especialmente en lo que se refiere a la transmisión de las enfermedades venéreas.

Aún se intensificó más la campaña, no promulgando nuevas leyes contra las mujeres de vida irregular, sino en el sentido de combatir las causas que, según estaba reconocido, empujaban a las jóvenes a la prostitución. La sagacidad de los Comisarios de Sanidad pública consiguió que el Estado construyese asilos "pa-

ra trabajadoras sin profesión". Estos asilos, dotados de las mejores condiciones higiénicas, acogían a todas las mujeres que no estuviesen especializadas en ningún oficio, y particularmente a las que se suponía que no vivían con arreglo a la moralidad del Soviet. Eran preferidas las mujeres que no tenían familia en las ciudades donde habitaban o desempeñaban trabajos escasamente remunerados, en virtud de las reducciones de salarios en los centros de producción donde escaseaba el trabajo y abundaba el personal femenino.

Cuando estuvieron organizados estos asilos, se promulgó una ley por la cual se establecían penas muy severas para las mujeres que, a partir de dos horas después de la puesta del sol, fuesen sorprendidas por las Milicias de Policía sanitaria "en condiciones que hicieran presumir que no realizaban una vida lícita" o que no pudiesen justificar su permanencia en la calle. Al mismo tiempo se hizo obligatorio que todas las mujeres llevasen consigo su documentación en regla, en la que había de constar el domicilio, clase de trabajo a que se dedicaba, dirección del empleo, estado, etc.

Esta rigurosa medida legal tenía razón de ser, ya que en esos asilos no se negaba el ingreso a ninguna mujer que careciese de domicilio o, por mejor decir, que solicitase albergue. (Lámina I.)

La persecución de las prostitutas se llevó a cabo con el mismo rigor. Se crearon numerosas instituciones que en nada se parecen a las cárceles, y las leyes de Sanidad pública obligaban a todas las mujeres que fuesen sorprendidas en compañías dudosas a permanecer en estos asilos, donde se les daba albergue y sustento, a la vez que se procuraba enseñarles alguna profesión. Las Milicias no se limitaron sólo a perseguir a las mujeres, sino que muchos de sus individuos desempeñaron el papel, en este caso pluasible, de "cadets" o "ganchos", sin otra misión que callejear en busca de mujeres como si realmente se tratase de los mejores clientes. Esto dió lugar a que las prostitutas que lograban evadirse de esta inteligente medida policíaca mirasen con recelo a todos los hombres que se cruzaban en su camino, por temor a que se tratase de algún "cadet" de las Milicias.

Durante el primer mes de funcionamiento de estos asilos, se presentaron voluntariamente varios millares de prostitutas solicitando albergue y alimentos y la preparación necesaria para conseguir una ocupación honrosa. Estos establecimientos funcionaban al mismo tiempo como centros de colocaciones o bolsas de trabajo, que enviaban su personal, garantizado en el género de ocupación que eligieron, a todos los puntos de la U. R. S. S. y a muchos países extranjeros.

A propuesta del insigne escritor ruso Bogdanoff, la Unión de Salud pública organizó un régimen de trabajo para tres mil prostitutas incorregibles, que tenía en Moscú su principal centro. Estas mujeres fueron sometidas a una rigurosa observación científica, que dió por resultado, en efecto, encontrar muchos tipos perfectamente lombrosianos, de los que no era posible esperar una franca regeneración. A pesar de tales antecedentes, estas mujeres fueron instruídas en su mayor parte y neviadas a poblaciones pequeñas y lugares apartados para ejercer la profesión aprendida en los reformatorios, siempre bajo la vigilancia de los Comisarios soviéticos. Donde "caía" una de estas prostitutas, las autoridades se encargaban, por medio de bandos y de los periódicos murales, de recordar a los ciudadanos las penalidades en que incurrirían, según las leyes, "si mantenían relaciones sexuales sobre una base comercial". Este es otro de los aspectos de la persecución de la prostitución en Rusia. Realmente, no se impide a ninguna mujer que haga de su sexo el uso que le acomode, mientras "no perciba ni un "kopek" por sus servicios ni transmita a sus amantes cualquier enfermedad venérea". En el primer caso, el hombre que gratifique a una mujer con una cantidad que "pueda presumirse como pago de un servicio sexual", sufrirá las penas que las leyes señalan, sanciones bastante graves que pueden llegar a la reclusión a perpetuidad en los casos de triple reincidencia.

Lo mismo que hay hombres "ganchos", el Comisariado de Sanidad dispone de mujeres que, por lo general, son prostitutas regeneradas, las cuales procuran cazar a estos incautos violadores de las leyes, estimuladas por fuertes primas en metálico, con cargo a la multa que se impone a los defraudados clientes.

No cabe duda que este sistema inteligentísimo ha acabado con la prostitución en la Rusia soviética. Se la ha combatido, no por el sistema antiguo e ineficaz de la dispersión, sino atacando a las raíces de las causas económicas y sociales que la determinaban.

En la actualidad, aunque las leyes de represión tienen ya una

vigencia de quince años, se mantienen en todo su rigor. Las consecuencias ventajosísimas del sistema están demostradas por el hecho de que los casos son cada día menos frecuentes, lo que prueba de una manera incuestionable que el espíritu de las leyes se funda en razones naturales, que han sido perfectamente comprendidas por los ciudadanos del Soviet, los cuales colaboran de una manera eficaz en la gran obra iniciada por las autoridades más audaces del mundo entero en lo que a tan delicada cuestión afecta.

Las leyes rusas no han tenido en cuenta las manifestaciones superficiales de la prostitución para atacarla, sino que han ido rectilíneas a su causalidad. Que la obra ha sido costosa, es un hecho que no tiene duda. Pero también es muy cierto que no existe un solo país en el que no hayan fracasado en absoluto los esfuerzos de los legisladores, basados fuera del hecho central. Y esto es lo que ocurre en España, donde no se hace otra cosa que "remendar de viejo". De nada sirve que se persiga el proxenetismo ni a las gentes que más o menos directamente viven de la prostitución.

El hambre, contra todo lo que diga Lombroso, de cuyas teorías no saben evadirse los que se creen más sagaces y originales en la proposición de reformas, es más importante que el vicio. El "vicio", así como suena, es una palabrota que no tiene ningún valor científico, porque, aparte otras consideraciones, las manifestaciones viciosas son una consecuencia y no una causa de esas inmoralidades. Una legislación del trabajo ordenada con arreglo a las verdaderas necesidades de la población productora, evitaría, como ha ocurrido en Rusia, todos o la mayor parte de esos males que se trata de combatir por medio de procedimientos inadecuados. Es preciso prevenir, y resulta estéril querer curar recurriendo a métodos antieconómicos y, dígase cuanto se quiera, antisociales.

No pretendemos ser comunistas ni comunistoides siquiera: el comunismo tendrá sus ventajas, pero tampoco pueden negársele muy graves inconvenientes. Pero lo que sí es un hecho cierto es que sólo en una sociedad comunista es donde se haría posible la implantación de estas reformas.

Alemania, país del que no puede decirse que pretenda emular a Rusia en todos sus aspectos, tiene una legislación brillante so-

re la prostitución. En primer lugar, los servicios de Policía están encomendados a mujeres especializadas, muchas de ellas médicos, cuya misión cerca de las prostitutas es tan sanitaria como evangélica. En las calles de las grandes ciudades, cuando es llegada la hora del amor de encrucijada, estas mujeres se encargan de revisar los "pasaportes" de las trotacalles, las cuales están sometidas a una rigurosa inspección médica, de la que no pueden sustraerse. La que no lleva los papeles en regla tiene dos caminos: o la prisión, o los asilos especiales, en los que se ingresa para curarse y aprender una profesión remuneradora que después sirve para ganarse la vida honradamente.

Estas mujeres-policías tienen mayor facilidad que los agentes masculinos para aproximarse a las prostitutas, tal vez por ese "esprit de corps" que une al sexo femenino. La gestión de las represoras, que también pertenecen a otras sociedades benéficas independientes de la Policía sanitaria, ha rescatado del arroyo a muchas víctimas, que sólo fueron empujadas por la miseria ocasionada por la falta de trabajo. (Lámina II.)

La ley alemana, que, a pesar de todo, ofrece no pocas imperfecciones, ya que no se acaba de comprender que la prostituta no es una delincuente, contrasta con los procedimientos franceses, que no siempre están de acuerdo con el espíritu de las leyes. La letra de la legislación es bastante severa, pero los procedimientos de interpretación, encomendados principalmente a la Policía, dejan bastante margen a las prostitutas "oficiales" para no someterse a los Reglamentos más que en lo que a la inspección sanitaria afecta.

El antiguo sistema de persecución implacable ha sido reemplazado por métodos más amistosos, hasta el extremo de que el reconocimiento sanitario se verifica por medio de ambulancias. En París, las mujeres deben presentarse en la Prefectura de Policía con la misma libertad e idéntica satisfacción que si fuesen a visitar a unos amigos simpáticos y agradables. No obstante, de vez en vez sale a rodar por las calles el célebre "panier à salade" (el "cesto de la ensalada", que diríamos en castellano), en el que son recogidas todas las mujeres que deambulan por los "trottoirs" después de las horas señaladas por los Reglamentos. (Lámina III.)

En cambio, la ley no penetra en los cafés ni en las "boites de

una pena máxima de cadena perpetua y una mínima de dos años; la tentativa de este delito es penable con diez años de trabajos forzados." Ahora bien: si vemos que en Inglaterra, como en todos los países en que las leyes muestran idéntica severidad, hay muchos invertidos pederastas que andan sueltos y jamás han tenido nada que ver con la Justicia, no cabe duda que toda esta legislación es una farsa legal bastante despreciable.

Por otra parte, la apreciación de estos delitos, aun en el caso de admitir abiertamente que la pederastia lo sea, se presta a cometer muchas injusticias, ya que no todos los invertidos son pederastas, ni la pederastia es la manifestación sexual corriente de los invertidos. Como ya hemos dicho en otros volúmenes acerca de este tema, las relaciones entre los homosexuales son frecuentemente platónicas y tan "puras", valga la palabra, como puede ser el amor entre un hombre y una mujer que practiquen toda clase de caricias y se entreguen a todas las ternezas imaginables, menos los actos netamente sexuales, que en su idealismo son considerados como impuros.

Es fácil que la pederastia no sea indignante más que por lo que tiene de antiestética y, si se quiere, de repugnante; pero un juez no tiene derecho a penar un acto antiestético o repugnante, porque tampoco puede ser delictivo el afán de un escatófago por devorar los excrementos propios o los de otra persona. "La confusión que existe—dice Ellis—, aun en el sentido legal, entre lo que es repulsivo y lo que es criminal, es una prueba más de la inconveniencia de la sanción penal impuesta a la mera homosexualidad." En las legislaciones de otros tiempos, cuando la ciencia no se había movido apenas en el camino del progreso, cuando predominaban sobre todas las razones naturales las conveniencias de todo género, y, además, al pretender que la finalidad única de la sexualidad tenía que ser la procreación, es hasta cierto punto lógico admitir la homosexualidad como delito contra natura. Pero en los tiempos modernos, cuando la endocrinología ha producido revelaciones sensacionales, el hecho de que en los Códigos legales existan esas penas y conceptos francamente equivocados, no es posible que pueda merecer una sanción respetable.

Todo ello revela una ignorancia enorme sobre las cuestiones más elementales de la patología del sexo. A lo sumo, el Código

debe penar con las más severas sanciones la prostitución masculina, lo que puede conseguirse mediante una labor de policía perfectamente seria. La homosexualidad profesional y generalmente perversa, no debe confundirse con esas otras manifestaciones que se refieren a un estado patológico congénito, porque castigar a estos seres es tan injusto como condenar a un canceroso o a un tíscio.

El mejor consuelo contra esta clase de legislación es saber que los jueces modernos son bastante más cultos que los de hace algunos lustros. En virtud de este criterio, sustentado, por fortuna, por los redactores de nuestro Código penal, que suprimieron el artículo 616 del de 1928, sólo se castigan, como es muy justo, los actos de esta naturaleza efectuados con violencia o engaño y con niños, cualesquiera que sean los procedimientos empleados para lograr tales fines. Es decir, que el homosexualismo no se diferencia del heterosexualismo en el concepto justo de los legisladores modernos. Claro es que la sanción social es bien diferente cuando se trata de apreciar estos actos: el hombre que viola a una joven, es un sátiro; el que comete el acto con un niño, aparece doblemente criminal, porque la homosexualidad sigue siendo considerada como un delito mucho más indignante que el que, al fin y al cabo, no deja de tener unas bases perfectamente naturales.

Parecerá extraño que España, que no puede considerarse como uno de los países más adelantados en esta parte de la ciencia penal, haya dado este paso por el buen camino del sentido común. Sin embargo, en el Código de 1870 no figuraba el homosexualismo como objeto de sanción, aunque los "moralistas" de la Dictadura introdujeron el citado artículo 616, que parece haber sido definitivamente derogado por los legisladores de la República, bastante más centrados en el espíritu de los tiempos.

LA ESTERILIZACION

Los primeros pasos.—Una proposición inaceptable. Cuatro casos de esterilización y tres crímenes legales.—¿Es hereditaria la locura?—Esterilización de los homosexuales.—Ineficacia del remedio.—Esterilización en masa.—Casos de fuerza mayor.—Vacilaciones de la ciencia.—La autoesterilización.—El atractivo de los esterilizados.—La mayor inmoralidad.—Francia no esteriliza a las prostitutas.—Tratamiento de alcohólicos y sifilíticos.

La sociedad se ha escandalizado siempre que se trató de introducir o se comentó en campañas periodísticas o en conferencias científicas cualquier innovación acerca de la cuestión sexual. Esto ocurre por la sencilla razón de que no hay nada más difícil de vencer que las ideas de la vieja moral, fuertemente arraigadas en las costumbres y en las sugestiones de lo que se considera lícito y normal, aunque estas cualidades no resistan a una crítica medianamente seria. "Cuando aparece una hipótesis o se sugiere la necesidad de revocar un principio tradicional substituyéndolo por otro moderno compatible con los progresos de la época, se tropieza, por parte de los intolerantes, con invectivas condenatorias y, por parte de los indiferentes, con señales de incredulidad o de menosprecio." (Renato Kehl, "Pedagogía sexual". Ed. Morata.)

Así, cuando en el año 1907 los legisladores del Estado de Indiana introdujeron en la ley unos artículos referentes a la necesidad de proceder a la esterilización de los grandes degenerados y criminales, con el fin de impedir la propagación de individuos tarados con caracteres hereditarios, en atención a las necesidades eugenésicas, la opinión de todos los países se levantó, una parte en pro y otra en contra del audaz proyecto, discutiéndose acaloradamente las ventajas y los perjuicios que a la

sociedad podía reportar la práctica de tan revolucionarios sistemas (1).

No obstante, los jueces de Indiana, a los que siguieron los de otros Estados de la Unión Americana, no pasaron, por el momento, de la letra legal, seguramente por temor a las repercusiones que la práctica de la ley hubiera podido tener en el resto del mundo civilizado.

Ahora bien, justo es consignarlo: la idea de esterilizar a los degenerados y criminales fué debida, primero, al profesor Nacke, el cual escribió diversos trabajos en varias revistas de Medicina, apoyándose en las teorías de la ley de herencia más que en las comprobaciones prácticas de la doctrina mendeliana. En el año 1895, el Dr. Daniels propuso la castración como pena legal y como medida de terapéutica social, fundándose en varios casos de familias degeneradas, de las que como una peste brotan asesinos, ladrones, borrachos, mendigos y prostitutas. Otro médico, el doctor inglés Rentoul, propuso en un Congreso celebrado en Canadá la esterilización de los enfermos, criminales y degenerados mentales, a más de los leprosos, dementes, idiotas, epilépticos, cancerosos, nefríticos, tuberculosos, prostitutas y vagabundos. Esto acontecía en el año 1906, o sea poco antes de que los legisladores de Indiana reformasen las leyes del Estado en este sentido.

La propuesta de Rentoul, como es natural, fué discutidísima e inaceptada en principio en los términos en que la planteaba. En primer lugar, sería preciso demostrar suficientemente que algunas de esas enfermedades, o todas juntas, sean transmisibles por herencia o den lugar a productos tarados: el cáncer, según muy recientes investigaciones, no es hereditario, sobre todo

(1) Véase el volumen núm. 6 de la publicación PROBLEMAS, editado por la Editorial "Fénix", titulado *La esterilización de los incapaces*, notabilísimo ensayo del célebre profesor inglés Dr. Walter M. Galliechan, el cual expone con la mayor honradez científica y la más clara comprensión el magno problema de la esterilización por necesidad eugénica de aquellos individuos de los que puede presumirse que su reproducción resulta altamente perjudicial para los intereses de la sociedad. Esta obra alcanzó una tirada de varios millones de ejemplares, dado su carácter ameno y la sencillez que preside en la exposición de los vitalísimos aspectos de que trata el autor. (M. de Lucenay.)

...tiene en cuenta que no hay cancerosos jóvenes, sino que, por ...general, es una dolencia que se manifiesta pasado el período ...a mejor actividad procreadora. En cuanto a la tuberculosis, ...poco puede asegurarse que sea hereditaria. Y si nos referi... a las prostitutas y a los vagabundos, taras en las que no in...vienen, por lo común, causas biológicas, sino exclusivamente ...bles, huelga decir que resultaría tremendamente injusto y a ...luces inmoral someter a la esterilización a estos individuos, ...ser que mediase, esencialmente, la propia voluntad del in...sado.

...primer paso en el terreno de la práctica fué dado por Suiza, ...do el Cantón de Saint-Gall, cuyas autoridades decretaron la ...rilización de cuatro incapaces, "previo el consentimiento de ...teresados o de sus representanes legales". Los esterilizados ...on: "una muchacha de veinticinco años, epiléptica y ninfo...aca, que dió lugar a varios escándalos ruidosos; una mu... de treinta y seis años, deficiente mental, sujeta a crisis de ...ación y de excitación genésica; un hombre de treinta y un ..., degenerado, alcohólico, y otro de treinta y dos, homose... recidivista e inmoral". (Maxwell.)

...teniéndonos a las causas escuetas que motivaron la esteriliz...ón, se nos antoja que, de ser cierto lo que dice Maxwell, se ...metieron, para debutar, por lo menos tres enormes injusticias ...los cuatro casos tratados.

...a el primero, la epilepsia y la ninfomanía, "que dió lugar a ...os escándalos", no son, por sí solas, causas suficientes de es...lización, mientras no estuviese comprobado que, a la vez, ha... sido heredadas. Precisamente conozco el caso de una se... de cuarenta y un años, ninfomaníaca, cuyas tres hijas, de ..., dieciocho y catorce años de edad, respectivamente, son ...uchas perfectamente normales. La mayor está casada ha... un año, y, como las otras, solteras y vírgenes, confiesa que ...a ha experimentado deseos sexuales que salieran de lo que ...ormal. La ninfomanía de la madre acusó los primeros sín... cuando tenía diecinueve años, acentuándose seis años des..., hasta degenerar en estados intermientes de exaltación, que ...om precisa su reclusión en una casa de salud.

...gún la teoría de los legisladores suizos, si esta señora hu-

biera sido esterilizada, no habrían nacido tres bellas, trabajadoras y honestas mujeres.

La misma observación podemos hacer acerca del segundo caso. Se ha comprobado que muchas mujeres dementes han procreado hijos física y mentalmente sanos que se han desarrollado bien y, a la vez, han tenido otros hijos que en nada se han parecido a la abuela. En la ciudad extremeña de Mérida conocí hace algunos años a una mendiga, deficiente mental, que se llamaba o la apodaban "la Matea". Esta mujer, joven y bella, a pesar de su suciedad extrema, tenía la manía de guardar en su casa cuantos residuos y trastos inservibles encontraba en los vertederos. Tenía un hijo: un hermoso muchacho de siete años de edad entonces—hace de esto cinco años—que, dándose perfecta cuenta del desequilibrio mental de su pobre madre, se encargaba por la noche de arrojar a la calle lo que él consideraba sucio o inservible. Esto demuestra claramente que la criatura no había heredado aquellos caracteres de su madre o, por lo menos, no se habían manifestado ni en esa ni en otra forma. De todas formas, una dirección adecuada del niño, del que no he vuelto a tener noticias, estoy seguro que afirmaría a la sociedad la posesión de un elemento útil.

El tercer caso que cita Maxwell nos parece el más justo y digno de la sanción judicial. ¿Pero qué puede decirse del tercero, "un homosexual recidivista e inmoral"? En el fenómeno de su homosexualidad radicaba la imposibilidad absoluta—aunque parezca relativa—de reproducirse. Además, por el hecho de esterilizarle, lo que se efectuaría practicándole la vasectomía, no es posible que disminuyese su impulso sexual ni aun la facultad de erección, en el supuesto de que se tratase de un homosexual activo. Así, pues, la injusticia del procedimiento eugénico no puede ser más evidente ni más inútil la operación, puesto que la inmoralidad de sus actos no se suprimía con tal medida, en este caso perfectamente estúpida.

No puede creerse tampoco que la esterilización se le aplicase como "castigo", porque en tal caso hubiera sido la castración o la emasculación. Luego como prueba de la legislación aplicada, nos encontramos con un acto justo y con tres crímenes: no está mal la proporción. Verdaderamente, siento no poseer datos completos de estos casos históricos, porque sería muy fácil demostrar

...cultura de los jueces suizos y la incapacidad profesional de ...ectores que con tan escasos antecedentes cometieron esos ...rdaderos delitos en tres inocentes.

...Suiza siguieron otros muchos países, especialmente los in...ados por la civilización yanqui, y de manera muy particu... Canadá y, muchos más tarde, Cuba. Hasta 1928, según una ...stica, los tribunales americanos habían decretado 8.000 es...aciones.

...niendo en cuenta que los avances de la ciencia y la com...ación relativa de las leyes de la herencia, no han tenido lu... hasta hace muy pocos años, no sería aventurado asegurar ...na gran proporción de esos casos equivalían a otros tantos ...res judiciales y científicos.

...último paso lo ha dado la Alemania de Hitler. No obstante, ...que reconocer que la ciencia de los médicos alemanes está ...por encima de la de otros países. Además, se ha podido com...ar en una gran mayoría de casos que la esterilización se ha... necesaria, no en cuanto a los delincuentes, pero sí con rela... a otros degenerados de distinta especie. Conozco, por una ...ista médica, varios casos de esterilizados según las últimas ...osiciones del Código hitleriano. En éstos, la esterilización es...plenamente justificada, como ocurre con los siguientes: un ...bre de treinta y tres años, alcohólico y sifilítico; su mujer ... a luz un niño que murió dos días después, a causa de su he...cia alcohólica; vive otro de seis años, acromegálico, epiléptico y sifilítico; a los once años murió una niña, hija también del ...mo individuo, habida con otra mujer que no era su esposa ...a no se había casado—, afectada de raquitismo, desviación ...la columna vertebral y deficiente mental. Durante dos años ... el padre de estas criaturas estuvo preso, la esposa mantuvo ...iones sexuales con otro hombre, y de esta unión nació un ... normal y perfectamente sano, lo que demuestra cumplida...te la responsabilidad del marido en la producción de esos se... desgraciados. Se le practicó la vasectomía por el Dr. Holl... el día 26 de marzo de 1934, cumpliendo la orden del Tribu... especial.

...hombre de cuarenta y dos años, casado en segundas nup... y alcohólico incorregible; tuvo en su primer matrimonio ...hija que a los trece años sufrió un ataque de parálisis, mu-

riendo dos años después. En la segunda unión tuvo un niño que nació muerto, y al año siguiente su esposa dió a luz otro, que falleció de eclampsia. Fué esterilizado en la misma clínica y en igual fecha que el anterior.

Otro sifilítico: su esposa ha tenido tres abortos, y les vive un niño de cinco años, con todos los estigmas heredosifilíticos. La mujer solicitó que se le practicase el aborto, por padecer graves accesos de vómito incoercible. El marido solicitó ser esterilizado, operación que se llevó a cabo con feliz éxito el 7 de marzo de 1934.

Entre los varios millares de personas seleccionadas para la esterilización que están realizando los médicos en cumplimiento de las leyes especiales, figuran bastantes criminales con largo historial. No obstante, si se trata de individuos perfectamente constituídos y sanos, su criminosidad no es bastante para justificar la esterilización. Se atiende con preferencia a los casos de degeneración somatopsíquica, y, sobre todo, como en los casos citados, cuando se comprueba de una manera incuestionable que el individuo ha engendrado más de un hijo en los que se evidencien rasgos degenerativos incurables.

En este sistema de regeneración de la raza, se atiende al hombre más que a la mujer, siguiendo la doctrina de que la causa de la mayor parte de las taras de los hijos reside en el elemento macho más que en el femenino. Claro es que existen casos especiales en mujeres que justifican la práctica de la esterilización, con la particularidad de que las prostitutas, aunque hayan padecido sífilis, no forman parte de estas listas negras de la eugenética nacionalsocialista. La explicación que dan los médicos se basa en el hecho de que la prostituta sifilizada es estéril, afortunadamente, "por derecho propio".

Para proceder a la aplicación de estas graves medidas que condenan al individuo a una esterilidad perpetua, es necesario el máximo acopio de ciencia y de prudencia, lo mismo por parte de los médicos que por la de los juristas.

A pesar de la cuidadosa selección realizada en Alemania, los mismos médicos no acaban de aceptar con franqueza la práctica de tan radicales preceptos legales, extremo que no ha pasado desapercibido para los legisladores, los cuales necesitan para fallar de muy laboriosas investigaciones científicas.

Ocurre esto, porque la ciencia carece de recursos eficaces para prever con absoluta seguridad la aparición de un estigma, de una tara, de una degeneración o de cualquier elemento antieugénico en la descendencia, aun en casos de individuos que han llegado a un extremo de degeneración inconcebible. Se cita el caso de un campesino alemán, antiguo suboficial del ejército que, a consecuencia de la sífilis adquirida en el frente, perdió el cabello, la dentadura y quedó ciego. Este individuo intentó suicidarse dos veces, la última en ocasión de haber sido encarcelado por violar a una joven después de hacerla perder el conocimiento. La consecuencia de la violación fué un niño, perfectamente sano y sin ningún estigma de carácter sifilítico.

Lo único que puede hacerse, y para esto no es necesario el dictamen de los médicos, sino el más simple sentido común, es atenerse a la repetición de una anormalidad determinada en los ascendientes próximos, siempre que esa anomalía, como es natural, no sea de carácter grave. Por ejemplo, el abuelo del ex kaiser Guillermo II tenía el brazo izquierdo más corto que el derecho, anormalidad que heredó el nieto, el cual la transmitió a su hijo, el ex príncipe Joaquín.

Renato Kehl dice: "Creemos que la esterilización está indicada en casos especiales de enfermedad o miseria; que debe ser aplicada preceptivamente a ciertos criminales y en ciertos casos de degeneración somatopsíquica; que con ello se podría, una vez aplicada ampliamente, eliminar caracteres blastofóricos o, por lo menos, reducirlos considerablemente. El criterio en que debe fundarse la indicación esterilizadora de un degenerado o de un criminal es el que se deduce de elementos cuidadosamente comprobados y de demostraciones positivas de herencia patológica." Pues bien: todo esto, que supone, al fin y al cabo, un perfeccionamiento reciente en la ciencia de la investigación antropológica, no ha sido tenido en cuenta por los tribunales americanos, que empezaron a funcionar en este sentido hace ya más de un cuarto de siglo. Toda la cautela que constituye el punto de partida de los tribunales médicolegales de Alemania fué más bien ligereza en los Estados Unidos de América, donde el entusiasmo con que fueron acogidas estas leyes por los eugenistas constituyó el principal estímulo para seguir empeñados en esta tarea imprecisa y poco eficaz, que redujo a la esterilidad a muchos hombres.

Por otra parte, sobre todo en lo que afecta a la mujer, los juristas, los sociólogos y los médicos de algunos países han puesto el grito en el cielo al comprender que una legislación demasiado rígida acerca de la esterilización de los presuntos incapaces puede ser aprovechada por las mujeres como el más cómodo y eficaz de los contraconceptivos. En este caso, los moralistas, que con más rigor defienden la integridad física del individuo, advierten que esas medidas resultan enormemente inmorales, ya que, mientras impiden la procreación, dejan en libertad a la mujer para cometer toda clase de excesos sexuales sin temor a las consecuencias biológicas de tales actos.

En estos tiempos, en que el dominio de la procreación se impone, resulta bastante pueril sustentar esos escrúpulos, y hasta nos parece infantil la letra de los códigos que pretenden impedir a las mujeres la huelga de vientres. La que vive al margen de la ley, la que está enferma o la que carece de recursos, o de voluntad, simplemente, para sacrificarse por la prole, no necesita recurrir al bisturí del esterilizador, siempre molesto, cuando no doloroso, para dominar sus facultades procreadoras. A las mujeres en estas condiciones no les son necesarias esas medidas legales.

¿Y qué hemos de decir del hombre en semejantes o parecidas condiciones? Ese instinto de la paternidad, que sirve, al parecer, a los legisladores para construir esos armatostes jurídicos, ¿hasta qué punto puede ser sentido por un hombre? Yo me atrevería a demostrar, sin necesidad de grandes esfuerzos, que la inmensa mayoría de los hombres, morales o inmorales, no sienten la menor preocupación por tener o no descendencia, al menos en lo que se refiere a sus relaciones sexuales extraconyugales. Además, con sólo echar una ojeada a las planas de publicidad de algunos periódicos, vemos que los anuncios de contraconceptivos responden a una necesidad del público más bien que de los anunciantes.

Así, tenemos ahora en Alemania, y hasta en Rusia, que los incapaces o los que no se creen capacitados para tener descendencia, ya sea por causas biológicas o simplemente sociales, reclaman la esterilización de una manera insistente, con el fin de proveerse de un atractivo de la mayor importancia para las mujeres desesosas de los más dulces placeres estériles.

...Claro es que la esterilización no tiene el carácter de una pena, ...un castigo, como ocurría en la Edad Media y se observa en ...nos pueblos salvajes. Pero en esos casos antiguos y en es...otros modernos no se trataba de la esterilización clínica, ...que sí se refiriese a la eugenesia: se recurría a la castración ...la ablación completa de los órganos genitales. Pero las leyes ...ernas, inspiradas en fundamentos a todas luces científicos, ...basan en unos procedimientos clínicos de absoluta seguridad ...no incapacitan al individuo para poder satisfacer todos sus ...sos sexuales, excepto la función naturalísima de la procrea...

...Si la esterilización marchase íntimamente ligada a la estética, ...influenciados por los viejos ideales del ascetismo, que son ...enes más ruidosamente protestan de estas innovaciones lega..., quedarían plenamente satisfechos, ya que la esterilización ...anzaría a los individuos menos bellos y, por lo tanto, a los que ...nos probabilidades tendrían de salir triunfantes en la selec...n sexual; pero para ser un degenerado no es condición pre...a no ser bello: los homoxesuales, que esterilizan los suizos, ...mo casi todos los invertidos, a los que se quiere incluir bajo la ...brica de delincuentes, son individuos hermosos, elegantes, et...tera. Claro es que a estos sujetos les importa un ardite las me...das legales, puesto que se consideran estériles por naturaleza, ...en este terreno tienen que ser virtuosos a la fuerza. Pero tam...co es de imperiosa necesidad ser tan monstruosos como Qua...modo para que le alcancen a uno los "beneficios" de la esteri...ación y, además, los de la curiosidad de las mujeres. Así, pues, ...cabe duda que, como dice un refrán, "no hay mal que por ...n no venga".

...Un ardiente entusiasta de la eugenesia como el citado Kehl ...muestra bastante escéptico en esta cuestión: "Esta práctica —dice—, dicho sea de antemano, envuelve cuestiones muy delicadas, y no resuelve por sí sola el magno problema de una reproducción eugenésica escogida. En primer término, porque una vez legalmente adoptada daría lugar a los mayores abusos en lo que atañe al neomalthusianismo, que tiene por fin evitar la procreación de un modo general, que, de otro lado, se efectúa en gran escala y de modo clandestino; en segundo lugar, porque, de establecerse su obligatoriedad, sería contraria al tan decantado

e hipotético derecho individual, lo que repugna a ciertos espíritus inclinados a respetarlo incondicionalmente, y, por último, por cuanto es muy difícil convencer a los candidatos al matrimonio de que no deben procrear, conviniéndoles someterse a una operación que, con toda certeza, no perjudicaría al placer de las relaciones sexuales."

Este autor de una obra reciente se expresa en un lenguaje de hace lo menos cincuenta años, pero que ya ha perdido toda actualidad. Yo quisiera que Renato Kehl señalase quiénes son los matrimonios que no se dejan convencer de que "no deben procrear", desde la Rusia soviética a Francia, que es el país de gobernantes más partidarios de la natalidad que existe en todo el orbe. En Francia no se intentará jamás introducir en las leyes artículos que de alguna manera se opongan al nacimiento de un solo ciudadano. En este país se aprovecha todo, hasta las prostitutas, pasando por los indígenas de las colonias. Pero si no se legisla nada sobre la esterilización de anormales y delincuentes es porque el Estado se ocupa, como ocurre en muy pocos países, de la reeducación de los individuos tarados y de la transformación en seres útiles de los niños deficientes, que con toda facilidad son acogidos en las "nurseries" del Estado y en las abundantes instituciones benéficas de esta naturaleza y establecimientos de orientación profesional, en los que un pobre jorobadito, si no puede llegar a ser un buen soldado, es posible que se convierta en un pensador, en un obrero hábil, en un hombre de ciencia, en algo bastante más útil que su falta absoluta.

Esa absurda proposición del Dr. Rentoul, referente a la esterilización de las prostitutas y los vagabundos como medida eugénica, no podría ser hecha en Francia con la misma facilidad que lo fué en el Canadá, pueblo de cultura francesa. Francia, en lugar de esterilizar a las prostitutas, las recoge desde que son muy jóvenes, las reeduca, las atiende, las da una profesión y las procura medios de ganarse la vida dentro de la mayor honestidad. La escuela de Fresnes es uno de los establecimientos de reeducación de jóvenes prostitutas mejor organizados y más importantes de Francia.

A la salida de la prisión, las muchachas son ingresadas en esta escuela modelo, donde, además de encontrar un hogar confortable, "se hace nacer en ellas la afición al trabajo y la ilusión por la maternidad" (lámina IV).

Luego he aquí todo lo contrario de lo propuesto por el citado doctor inglés, que desde luego es bastante más útil que la determinación radical de la esterilización, hecho que no redime a la mujer de su esclavitud, más o menos voluntaria, y que, en todo caso, la da mayores bríos para seguir la inmoralidad de su vida con menos responsabilidades que las que se inculcan a las jóvenes prostitutas francesas, capaces de ser madres útiles a la patria, sin temor a que se reproduzcan en esa descendencia unos estigmas degenerativos que en realidad no existen, puesto que la filiación de esta profesión es netamente social.

Del mismo modo son regenerados los alcohólicos y tratados los sifilíticos. ¡Nada de esterilización! Sólo esa política inteligente y bien dirigida garantiza la obtención del máximo rendimiento de cada ciudadano, sin tener que recurrir a esos extremos, fatalmente irremediables, que iniciaron los jueces suizos por inspiración de las leyes americanas. Solamente cuando la ciencia adquiere la convicción indubitable de que el mal no tiene remedio es cuando se recurre a lo último. La ley no tiene ningún derecho a invadir el terreno de la lógica cuando no está segura de que sus procedimientos son absolutamente justos y eficaces.

Por otra parte, pensar en que algún día se llegará a construir una raza dotada de todas las perfecciones físicas y morales que imaginan los idealistas, no pasa de ser una quimera o un sueño de locos. El dominio de la natalidad debe obtenerse por otros métodos más racionales que la supresión absoluta de la facultad de procrear en esos términos amplios que quieren los eugénicos, cuando, a pesar de todo, no se puede tener una seguridad definitiva ni en las doctrinas ni en los sistemas defendidos con tanto entusiasmo por esos hombres de ciencia y por esos jueces severos, cuya buena voluntad es tanta como complicados son los resortes que accionan el mecanismo social y biológico de la raza humana.

ÍNDICE

Páginas

PROLOGO DEL TEMA 5

LOS CODIGOS ANTIGUOS

Las leyes de los hebreos sobre la sexualidad.—El contenido de la Biblia.—Las fuentes de nuestra legislación.—Virginidad, adulterio, menstruación y autoerotismo.—El caso de Onán.—Necesidad de los castigos.—Las leyes de los ascetas.—El celibato cristiano.—Los códigos sobre el noviazgo y el pensamiento.—Los "tabús" de los salvajes.—Las leyes primitivas.—La descendencia matrilineal.—Puntos de contacto entre salvajes y civilizados 9

LOS SEXOS ANTE LA LEY

Los deberes de la mujer y los derechos del hombre.—Evolución de la libertad femenina.—Las mujeres en Babilonia y Egipto.—Igualdad de derechos. La mujer romana.—Su inmoralidad sexual.—Decadencia de la mujer.—Como contribución de guerra. Los germanos.—La mujer, "no es persona".—Los sexos ante el adulterio.—La mediación de las leyes.—Los musulmanes.—En Asia.—La protección a la mujer.—El violador y la violadora..... 21

EL DIVORCIO EN ESPAÑA

El derecho a matar, garantizado por la Ley.—El parto de los montes.—Las dificultades materiales del divorcio.—El legislador no es psicólogo.—Las trece causas de divorcio.—Comentario a la causa octava.—La frígida y el ardiente.—¿Cuáles son los deberes conyugales?—La causa primera.—Cómo se facilita el adulterio.—Inmoralidad del procedimiento.—Médicos en vez de jueces.—Lo que puede remediarse.—Enfermedad y divorcio..... 37

Páginas.

PROSTITUCION Y HOMOSEXUALIDAD

Los tres enunciados del problema.—Su característica más grave.—La prostituta no es una delincuente.—Inconvenientes legales de la reglamentación.—La legislación española.—Desorientación.—En la Rusia Soviética.—Bases de la prohibición.—Cómo se combatieron las causas.—Características del sistema.—Policía femenina.—La persecución en Francia y la benignidad de sus leyes.—El castigo de la homosexualidad.—El avance de España..... 49

LA ESTERILIZACION

Los primeros pasos.—Una proposición inaceptable. Cuatro casos de esterilización y tres crímenes legales.—¿Es hereditaria la locura?—Esterilización de los homosexuales.—Ineficacia del remedio.—Esterilización en masa.—Casos de fuerza mayor.—Vacilaciones de la ciencia.—La autoesterilización.—El atractivo de los esterilizados.—La mayor inmoralidad.—Francia no esteriliza a las prostitutas.—Tratamiento de alcohólicos y sifilíticos..... 65

PAUTA DE LAMINAS

Páginas

LAMINA I
La ley contra la prostitución..... 32

LAMINA II
Policía de la prostitución 33

LAMINA III
Las leyes francesas..... 48

LAMINA IV
Francia contra la esterilización 49